

José María Villegas

Juan Ruiz

Leandro Joveros Casos

Manuel Pérez

Francisco Villegas

Gregorio Gutiérrez

José Valdovinos

En la ciudad de Berja a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora de las quince se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente Sr. Jerónimo Villalobos hallado al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como transcurriese con exceso la hora sin que concurriese número suficiente de señores concejales, se dispuso se hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario accidental, de que certifico.

Jerónimo Villalobos

José Valdovinos

En la ciudad de Berja a veinte y tres de Abril de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora de las quince se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente Sr. Jerónimo Villalobos hallado, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como transcurriese con exceso la hora sin que concurriese número suficiente de señores concejales, se dispuso se hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario accidental, de que yo el secretario accidental, certifico.

Jerónimo Villalobos

José Valdovinos

En la ciudad de Berja a treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente Sr. Jerónimo Villalobos hallado, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como transcurriese con exceso la hora sin que concurriese número suficiente de señores concejales, se dispuso se hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario accidental, de que certifico.

Jerónimo Villalobos

José Valdovinos

En la ciudad de Berja a siete de Mayo de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente Sr. Jerónimo Villalobos hallado, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como transcurriese con exceso la hora sin que concurriese número suficiente de señores concejales, se dispuso se hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario accidental, de que certifico.

En la ciudad de Berja a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fernando López de Saucedo, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como transcurriese con exceso la hora señalada, sin que concurriese número suficiente de señores concejales, se dispuso de hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario accidental, de que certifico

Fernando López de Saucedo

Jose Valdivia

En la ciudad de Berja a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fernando López de Saucedo, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como transcurriese con exceso la hora, sin que concurriese número suficiente de señores concejales, se dispuso de hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario accidental, de que certifico

Fernando López de Saucedo

Jose Valdivia

En la ciudad de Berja a veinte y uno de Mayo de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fernando López de Saucedo, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como transcurriese con exceso la hora, sin que concurriese número suficiente de señores concejales, se dispuso de hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario accidental, de que certifico

Fernando López de Saucedo

Jose Valdivia

En la ciudad de Berja a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fernando López de Saucedo, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como transcurriese con exceso la hora, sin que concurriese número suficiente de señores concejales, se dispuso de hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario accidental, de que certifico.

Fernando López de Saucedo

Jose Valdivia

En la ciudad de Berja a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fernando López de Saucedo, al objeto

de celebrar la reunion ordinaria de este dia y como transcurriese con
exceso la hora, sin que concurriese numero suficiente de señores con-
cejales, se dispuso se hiciera constar asi por la presente diligencia, que
firma conmigo el secretario accidental, de que certifico.

Fernando Cepedeas Sanchez

Jose Valdivia

En la Ciudad de Berja a once de Junio de mil novecie-
tas treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el
Salon de sesiones de este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde D. Teronimo
Villalobos Gallardo, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este
dia y como transcurriese con exceso la hora, sin que concurriese num-
ro suficiente de Sres. Concejales, se dispuso se hiciera constar asi
por la presente diligencia, que firma conmigo el Secretario Acci-
dental, de que certifico.

Teronimo Villalobos

Jose Valdivia

En la ciudad de Berja a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y
dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salon de sesiones de
este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde D. Teronimo Villalobos Gallardo, al objeto
de celebrar la reunion ordinaria de este dia y como transcurriese con
exceso la hora, sin que concurriese numero suficiente de señores conce-
jales para celebrar sesion, se ordenó se citara para el proximo dia ve-
nte y dos del corriente, con el fin de celebrarla en segunda convocatoria ha-
ciendolo constar asi, por esta diligencia, que firma conmigo el secreta-
rio, de que certifico.

Teronimo Villalobos

Pedro Cepedeas

En la ciudad de Berja a veinte y dos de Junio de mil novecientos treinta y
dos y siendo la hora de las quince, se constituyeron en el salon de sesiones
de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Teronimo Vi-
llalobos Gallardo, los señores Concejales D. Fernando Cepedeas Sanchez, D. Jo-
sue Villegas, D. Domingo Benureto Harer, D. Juan Ruiz Pagan, D. Manuel
Pamirez Salmeron, D. Braçian Gutierrez Barra, y D. Juan Fernandez Va-
gas, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesion que por faltar
de numero no tuvo lugar el diez y ocho del actual.

Abierto el acto se dió principio por la lectura del acta de la ultima sesion

celebrada que por unanimidad los señores asistentes se aprobó, mereciendo igual aprobación la correspondencia oficial recibida y despachada de que se dio cuenta, y lectura.

A continuación y por el Sr. Secretario se da conocimiento a la corporación de la distribución de fondos por diversas partes por el presente mes, y del extracto de los acuerdos adoptados en el mes anterior, documento este último que será remitido al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su intercepción y publicación en el Boletín Oficial de la misma.

Posto seguido se dio lectura de un escrito que con fecha cuatro del actual y dirigido al Sr. Alcalde suscribe y presenta el boncejal D. Agustín Salmerón Izquierdo en suplica de que se le conceda tres meses de licencia como ampliación a la que venia disfrutando y que le fue concedida en virtud de febrero último, por tener necesidad de ausentarse de esta población para atender a sus asuntos comerciales. Los señores reunidos deliberaron detenidamente sobre lo solicitado acordándose por mayoría denegar dicho permiso, y que se le comunicase en atento oficio la perida a dicho interesado.

Se da lectura a un oficio del Gobierno Civil de la provincia fecha diez y nueve de Abril último, negociado primero, número 423 que literalmente dice "En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 del actual, página 413, se publica la rectificación que con fecha 15 del presente mes hace la Dirección General de Administración, por la cual queda eliminada del concurso de diez de Marzo último (Gaceta del 12) la depositaria de fondos de ese Ayuntamiento, por hallarse dicha plaza cubierta en propiedad. Lo que participo a V. para su conocimiento, el de esta Corporación Municipal y demás efectos. Almería, 19 de Abril de 1932. Firmado A. Alas. Bazm. rufica. Sr. Alcalde de Berja." Los señores asistentes quedan enterados de la comunicación transcrita y dejando por hecha la rectificación acordada y publicada por la Dirección General de Administración local en el concurso anunciado para la provisión en propiedad de la depositaria de fondos de este Ayuntamiento.

Se da cuenta asimismo de la relación que por duplicado se ha hecho de los traslados de dominio de fincas urbanas y que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución sobre tal riqueza para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y tres, con las solicitudes debidamente diligenciadas y presentadas en el periodo reglamentario: se acuerda prestar a producción a mencionados do-

documentos y que sean remitidos oportunamente a la Superioridad en su
esta. manuscrito.

Por el presente de Alcalde y Presidente de la Comision de Policia Urbana
D. Fernando Pezpedes Sanchez, y cumpliendo a acuerdos adoptados por esta
corporacion con anterioridad dada cuenta a sus compañeros del
resultado de la inspeccion llevada a cabo por su orden a todos los es-
tadores y tomas de agua potable de la poblacion con relacion de talla-
da de los fraudes e irregularidades encontrados en tan importante
servicio, y cuyo asunto sanciona a la consideracion de la corporacion
para que una vez estudiado por la misma se adoptara la resolucio-
n que estimase conveniente: los reunidos despues de aplaudir el celo
y actividad de su compañero, aprueban la gestion llevada a cabo
por el mismo acordandose por unanimidad que una vez comprobadas
dichas irregularidades, se proceda seguidamente a aplicar a los in-
fractores las sanciones acordadas en sesiones anteriores y aplicandole
las de la ley comun si la falta o irregularidad cometida fuere
merecedora de mayores sanciones.

Acto seguido se dio cuenta y lectura de las siguientes facturas pendientes de
pago = bon. cargo al cap. 1.º art. 2.º y a Daniel Villalobos doscientas setenta y nueve
pesetas para pago del diez por ciento de aprovechamiento forestal del Monte
publico de esta poblacion del año corriente = al cap. 1.º art. 11.º y a Jose Saracho cuarenta
cinco pesetas quince centimos para gastos de viaje a la capital como bo-
misionado por este Ayuntamiento para los juicios de revision de los moros
del actual recemplar y anteriores = al cap. 1.º art. 3.º y a Banco de credito local
de Espana mil setecientos setenta y cinco pesetas diez y nueve centimos pa-
go del tercer trimestre de la quinta anualidad por amortizacion e inter-
eses del emprutito = al cap. 1.º art. unico y a Agustín Barriola quince pesetas
por ayuda, lactancia de sus hijos gemelos durante el mes de Abril = al cap. 1.º
art. 11.º y a Miguel Villalobos veinte y cinco pesetas por trabajos prestados como
escribiente en el avance del libro electoral = al mismo cap. y art. y a Jose Bo-
rique treinta pesetas quince centimos por timbres facultados para la Secre-
taria de este Ayuntamiento en el mes de Marzo = al cap. 1.º art. 8.º y a empleados
subalternos de arbitrios ochocientas una pesetas quince centimos sus habie-
res correspondientes a la primera quincena del mes de Abril = al cap. 3.º art. 1.º
y a Simon y Denis Espanol veinte y nueve pesetas setenta y cinco centimos
pago del seguro de incendios de las fincas de este Ayuntamiento hasta quin-
ce de Abril de mil novecientos treinta y tres = al cap. 1.º art. 11.º y a Centro de

Mobilización y Reserva de granada sesenta y cuatro pesetas eucarito y
cinco centimos pago de socorros facilitados a mozos de esta poblacion
del recamplazo del mil novecientos treinta y cinco = al cap. 1 art 8 y a Perri-
ta de Britunales por suscripcion de dicho periodico para el burgado vein-
te pesetas veinte centimos = al cap. 1 art 11 y a Daniel Villalobos cincuen-
ta y una pesetas diez centimos por duplicados del pasaron de vecinos de
esta poblacion = al cap. 18 art unico y a Pilar Parra quince pesetas por
ayuda de lactancia de sus hijos gemelos durante el mes de Abril = al
cap. 1 art 2 y a empleados de batallones de Artilleria sus madres correspon-
dientes a la segunda quincena del mes de Abril = al cap. 6 art 1 y a Da-
niel Villalobos su madre como agente en la hospital mes de Abril = al
cap. 1 art 11 y a Jose Vargas treinta pesetas cincuenta y ocho centimos por
raciones de pan concedidas por su jefe militar = al cap. 7 art 1 y a Anto-
nio Bahyes trescientas eucarito pesetas pago de jornales suministrados en
la limpieza de las acequias de la poblacion = al cap. 18 art unico y a
Manuel Louvaker Puenisia cincuenta pesetas quince centimos por socorro
facilitado a su hijo para examinarse en Almeria = al cap. 1 art 11 y a Jo-
se Maurique treinta pesetas quince centimos por timbres facilitados a
secretaria en el mes de Junio = al cap. 18 art unico y a Manuel Sylecias quin-
ce pesetas por ayuda de lactancia de sus hijos gemelos mes de Mayo = al
cap. 7 art 1 y a Salvador Lomer y otros treinta y seis pesetas por jornales
en el arreglo de la acequia del vallejon de los carros = al mismo cap. 1 art
y a Patricio Martin doce pesetas por espuertas para la limpieza de las ace-
quias de la poblacion = al cap. 18 art unico y a Aquitio barrido quince pe-
setas por ayuda de lactancia de sus hijos gemelos mes de Mayo = al cap. 7
art 1 y a Antonio Vargas veinte y cuatro pesetas sesenta centimos importe
de dos grifos para las fuentes publicas de la poblacion = al cap. 18 art unico
y a Pilar Parra quince pesetas por ayuda de lactancia de sus hijos gеме-
los mes de Mayo = al cap. 1 art 11 y a Pedro Sanchez por el denu de matrices de
la contribucion individual del año mil novecientos treinta y dos = al cap.
1 art 2 y a empleados de batallones de Artilleria ochocientas diez y seis pesetas
quince centimos sus madres correspondientes a la primera quincena
de Mayo = al cap. 1 art 1 y al secretario Judicial trescientas noventa y seis
pesetas diez centimos pago de la tasacion de costas y honorarios de ven-
ta en el sumario numero eucarito y ocho de mil novecientos treinta
y cinco = al cap. 19 resultas y a Tesoreria de Hacienda mil trescientas
tres pesetas noventa y tres centimos en pago por formalizacion a enca-

ta de la anualidad concertada de mil novecientos veinte y siete = al mismo cap. y art. y a igual oficina de Hacienda ochenta y ocho pesetas veinte y cuatro centimos, pago por formalizacion a cuenta de la anualidad concertada del ejercicio semestral de mil novecientos veinte y seis = al mismo cap. y art. y a igual oficina de Hacienda tres mil quinientas setenta y seis pesetas cinco centimos, pago por formalizacion a cuenta de la anualidad concertada de mil novecientos veinte y siete = al mismo cap. y art. y a igual oficina de Hacienda dos mil cuatrocientas veinte y cuatro pesetas setenta y cinco centimos, pago por formalizacion de la anualidad concertada de mil novecientos veinte y siete = al mismo cap. y art. y a igual oficina de Hacienda trescientas veinte y seis pesetas veinte y seis centimos, pago por formalizacion a cuenta de la anualidad concertada del ejercicio semestral de mil novecientos veinte y seis = al mismo cap. y art. y a igual oficina de Hacienda mil seiscientas sesenta y ocho pesetas diez y seis centimos, pago por formalizacion a cuenta de la anualidad de mil novecientos veinte y seis = al mismo cap. y art. y a igual oficina de Hacienda ciento treinta y seis pesetas cincuenta y cuatro centimos, pago por formalizacion a cuenta de la anualidad del ejercicio semestral de mil novecientos veinte y seis = al cap. 4 y art. 1 y a Pedro Soto veinte y dos pesetas ochenta centimos, pago de jornales de la limpieza del Matadero en el mes de Abril = al cap. 7 art. 1 y a Matilde Garrido seis pesetas treinta y cinco centimos por una docena de cecobar para la limpieza pública = al cap. 4 art. 2 y a Dolores Sevilla de cincuenta y dos pesetas por la limpieza de la Plaza de Abastos en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo = al cap. 4 art. 2 y a Antonio Valdivia setenta y cinco pesetas por arreglo y camposturas en las casetas de la Plaza de Abastos = al cap. 10 art. 6 y a Sanchez de la Biquera cuarenta pesetas treinta centimos por material para partituras y efectos para la Banda de Musica = al cap. 1 art. 11 y a Pedro Munoz cincuenta pesetas por transporte de las raciones de paja y estada para los caballos de la Guardia Civil correspondiente al mes de Abril = al cap. 4 art. 1 y a Nicolas Planes doscientas una pesetas setenta centimos por breros y camposturas para el alumbrado publico de la poblacion = al cap. 8 art. 1 y a sucesor de baurado Lopez en trescientas ochenta y dos pesetas cincuenta centimos por medicamentos facilitados a enfermos pobres de la poblacion durante el mes de Febrero = al cap. 1 art. 10 y a baurado Lopez noventa y ocho pesetas setenta y cinco centimos por diferencia de alquiler de la casa oficina de telegrafos de esta poblacion, correspondiente al primer trimestre del año en curso

al cap. 17 art. unico ya Luis Bontreras veinte pesetas por servicio de automovil con el Sargado a Barrical = al mismo cap. 7 art 7a Jose Bruar setenta pesetas por servicios de automovil con el Sargado a Hobra, Hqueria, Barrical = al cap. 1 art 11 ya escribientes de este Ayuntamiento mil pesetas pago de su trabajo en la confeccion del libro electoral de esta poblacion = al cap. 1 art 1 ya Serafin Navarrel doscientas veinte y cinco pesetas por trabajo prestado con su carro retirando escombros de las calles de la poblacion en la limpieza de las acequias = al mismo cap. 7 art 7a Angel Kasper y otro pago de jornales invertidos en la retirada de escombros en las calles ciento doce pesetas = al cap. 5 art 2 ya Jose Saluaron sesenta pesetas por el alquiler de la casa filato de Ponce correspondiente a los meses de Abril y Mayo = al cap. 5 art 2 ya don Quila Koolas tres pesetas por alquiler de la casa filato de Meandique durante los meses de Abril y Mayo = al cap. 17 art. unico ya Fran^{co} Martin diez y ocho pesetas con un viage con el Sargado a Hobra = al cap. 2 art 2 al mismo ciento veinte por tres servicios de automovil con el Sr. Alcalde a Hueria = al cap. 1 art 3 ya Pedro Sallesos treinta y una pesetas cincuenta centimos por diez y ocho viages para el cementerio = al cap. 6 art 1 ya Daniel Villalobos cubrenta y una pesetas sesenta y seis centimos su Mader como agente de este Ayuntamiento en Hueria en Mayo = al cap. 5 art 2 ya Teresa Saluaron (veinte pesetas) diez seis pesetas pago de exdulas de matificacion para la reconstruccion de arbores = al cap. 1 art 3 ya Angel Kasper cuatro pesetas por la publicacion de un bando = al cap. 4 art 2 ya Fran^{co} Martin cuatro pesetas veinte y cinco centimos por reparaciones hechas en la Plaza de Hestos = al cap. 1 art 1 ya Angel Perez cuarenta y dos pesetas por jornales invertidos en la revision de contadores de aguas = al cap. 4 art 1 ya Sebastian Torres cincuenta pesetas por veinte y cinco bombillas para el alumbrado publico = al cap. 4 art 1 ya Diego Saluaron cincuenta y siete pesetas cuarenta centimos por alambre y fusibles para el alumbrado publico = al cap. 11 art 3 ya Fran^{co} Martin doce pesetas por dos docenas de espuertas para este Ayuntamiento = al cap. 1 art 4 ya Jose Henrique ciento cincuenta y cinco pesetas ochenta y cinco centimos por socorros, bagages, billetes de auto y mas efectos facilitados a esta Hecaldia en los meses de Abril y Mayo = al cap. 1 art 3 ya Pavita el Alcalde catoree pesetas cincuenta centimos pago del libro del presupuesto servido a este Ayuntamiento = al cap. 1 art 11 ya Galles Regeneracion cuarenta y ocho pesetas quince centimos por material de juntas para este Ayuntamiento = al cap. 18 art. unico ya Julio Cuera

veinte y ocho pesetas veinte y cinco centimos por espaldas servidos a esta Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo = al cap. 11 art. 4.ª y a Compañía Telefónica ciento cincuenta y nueve pesetas treinta y cinco centimos por abono de teléfonos durante los meses de Abril y Mayo = al cap. 19 artículo y a Sociedad Socias trescientas ochenta y una pesetas quince centimos por medicamentos facilitados a enfermos pobres de la población en el mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno = al cap. 8 art. 1.ª y a la misma quinientas diez y ocho pesetas cincuenta y cinco centimos por medicamentos facilitados a enfermos pobres de la población durante el mes de Noviembre último = al cap. 18 artículo y a Juan José Bautan veinte y cuatro pesetas por doce camas facilitadas a la Guardia Civil = al cap. 18 artículo y a Antonio Barquer diez y ocho pesetas por pan facilitado a los pobres el día del aniversario de la República = al mismo cap. y art. y a Manuel Valverde por igual concepto diez y ocho pesetas = al mismo cap. y art. y a viuda de José Mas bobos diez y ocho pesetas = al mismo cap. y art. y a Juan Barado por igual concepto cuarenta y cinco pesetas cincuenta centimos = al mismo cap. y art. y a Juan Sánchez diez y seis pesetas veinte centimos por igual concepto = al cap. 1 art. 11 y a José Maurice ciento y dos pesetas cincuenta centimos pago de móviles para el reintegro de los expedientes de prófugos y apudicos y copias de los amillaramientos de rústica y urbana = al cap. 5 art. 1.ª y a Juan Manuel Salmero Sevilla, etc. = ciento pesetas pago de su haber como empleado de la mesa de arbitrios correspondiente a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año pagos todos que fueron aprobados y acordados.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se da por terminado el acto, firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario, certifico = firmado = bueno = vale

Jerónimo Villalobos Fernando Capelo Larrea

José Luis Villegas Eugenio Genaro Gariz

Manuel Riera Juan Ruiz

Juan Genaro José María Padro

Juan Fernando Vanzo

Pedro Luján

En la ciudad de Perja a veinte y cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Gerónimo Villalobos hallado con el fin de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y como no concurrese un numero suficiente de señores concejales, ordeno se hiciera constar asi por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifico.

Gerónimo Villalobos

Pedro Lupione

En la ciudad de Perja a dos de Julio de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Gerónimo Villalobos hallado con el fin de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y como no concurrese un numero suficiente de señores concejales, ordeno se hiciera constar asi por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifico.

Gerónimo Villalobos

Pedro Lupione

En la ciudad de Perja a nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Gerónimo Villalobos hallado con el fin de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y como no concurrese un numero suficiente de señores concejales, ordeno se hiciera constar asi por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifico.

Gerónimo Villalobos

Pedro Lupione

En la ciudad de Perja a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Gerónimo Villalobos hallado, con el fin de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y como no concurrese un numero suficiente de señores concejales, ordeno se hiciera constar asi por la presente diligencia que firma conmigo el secretario, de que certifico.

Gerónimo Villalobos

Pedro Lupione

En la ciudad de Perja a veinte y dos de Julio de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince se constituyó en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Gerónimo Villalobos hallado, con el fin

de celebrar la sesion extraordinaria convocada para este dia, y como no
curriese el tiempo sin que concurriese numero suficiente de señores ba-
cejales, se ordeno por la presidencia se hiciera constar asi por la pre-
te diligencia, y que se cite nuevamente para el dia veinte y seis del
actual para celebrarla en segunda convocatoria, firmando conun-
go el secretario, de que certifico.

Jerónimo Villalobos

Pedro Lupiver

En la ciudad de Perja a veinte y tres de Julio de mil novecientos tres
y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salon de se-
siones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Jerónimo Villalobos halla-
dos hallado, con el fin de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y
como no concurriese numero suficiente de señores ba-
cejales, ordeno se hiciera constar asi por la presente diligencia, que firma conun-
go el secretario, de que certifico.

Jerónimo Villalobos

Pedro Lupiver

En la ciudad de Perja a veinte y seis de Julio de mil novecientos treinta
y dos y siendo la hora de las quince se constituyó en el salon de sesiones
de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Jerónimo Villalobos halla-
do con los señores ba-
cejales D. Fernando bespedes Sanchez, D. José Osorio Pra-
dos, D. Dulgio Benvenuto Harer, D. José Orias Villegas, D. Juan Poir. Pagan, D. Ma-
nuel Rabuier Salmero, D. Matias Jimenez Bonilla y D. Juan Fernandez Var-
gas, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesion extraordinaria
convocada para el dia veinte y dos del actual en que por falta de señores
ba-
cejales asistentes no pudo celebrarse.

Abierto el acto se dió comienzo por la lectura de la ultima sesion cele-
brada que por unanimidad de los señores asistentes fue aprobada y firma-
da.

Por el Sr. Alcalde se expuso: que como ya constaba a los señores reunidos
por las circulas de convocatoria ^{el objeto de la reunion} circuladas, era el estudiar la forma y
manera de arbitrar recursos con que atender a los gastos que ocasiona
ne la instalacion de la escuela graduada para tres sesiones para un
creada en esta poblacion a base de una unitario, mas el material
para las mismas, y los gastos de instalacion y acomodamiento de las
salas de audiencia y oficinas de autos Juzgados, atenciones para las
cuales no habia consignacion en el presupuesto ordinario vigente, se

ataba en el caso de estudiar y convenir medios con que hacer frente a
 repetidas atenciones: abierta discusion sobre dichos asuntos y despues
 de deliberar detenidamente los señores asistentes acordaron por una-
 nidad se confeccionase un presupuesto extraordinario para cubrir
 los gastos de dicha naturaleza que pueda ocasionar la instalacion
 en local adecuado a acomodamiento de este a las necesidades del ser-
 vicio que se crea, material para dichas escuelas, instalacion y aco-
 modamiento (el) digo, en el nuevo local de las salas de audiencias y oficinas
 de autos burgados, como medio o ingreso con que atender a dichos
 gastos, inserto el presupuesto extraordinario mencionado, se acuer-
 da asimismo hacer un repartimiento por utilidades de la cantidad
 necesaria a base de la riqueza urbana e industrial puesto que la
 riqueza rustica o agricola esta suficientemente gravada en el pre-
 supuesto ordinario con el impuesto (de) digo sobre el envase de las
 uvas y demas frutos.

Como habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado
 el acto firmando los señores asistentes de que yo el secretario, certifico

Sr. D. Victor Viquez

Fernando Lopez Sanchez
 Jose Luis

Sr. D. Tomas Villega

Teronimo Villalobos

Melqui Gonzalez Garza

Gracia Gutierrez

D. Gutierrez

Juan Rayon

Manuel Ramirez

Agustin

M. Gutierrez

Juan Gomez

For. Ramon

Agust. Salazar

Juan Fernandez Varpa

Pedro Luperon

En la ciudad de Perja a treinta de Julio de mil novecientos treinta y dos, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente Sr. Jerónimo Villalobos Gallardo, con el fin de celebrar la reunión ordinaria de este día y como no concurriese número suficiente de señores concejales, ordenó se hiciera constar así por la presente diligencia que firma conmigo el secretario, de que certifico.

Jerónimo Villalobos

Pedro Lupión

En la ciudad de Perja a seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente Sr. Jerónimo Villalobos Gallardo, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como no concurriese número suficiente de señores concejales, ordenó se hiciera constar así por la presente diligencia que firma conmigo el secretario de que certifico.

Jerónimo Villalobos

Pedro Lupión

En la ciudad de Perja a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos, y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Sr. Jerónimo Villalobos Gallardo, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como no concurriese número suficiente de señores concejales, ordenó se hiciera constar así por la presente diligencia que firma conmigo el secretario, de que certifico.

Jerónimo Villalobos

Pedro Lupión

En la ciudad de Perja a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos, y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente Sr. Jerónimo Villalobos Gallardo, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como no concurriese número suficiente de señores concejales, ordenó se hiciera constar así por la presente diligencia que firma conmigo el secretario, de que certifico.

Jerónimo Villalobos

Pedro Lupión

En la ciudad de Perja a veinte y siete de Agosto de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente Sr. Jerónimo Villalobos Gallardo, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como no

concurriese número suficiente de señores concejales, ordenó se hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifique.

Jerónimo Villalobos

Pedro Luján

En la ciudad de Berja a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y siendo la hora de las quince, que es la señalada, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el primer teniente de Alcalde D. Juan Villalobos Gutiérrez, encargado interinamente de esta Alcaldía con los señores concejales D. José Osorio Prados, D. Fernando López Saucher, D. Eugenio Remondo Barot, D. José María Villegas, D. Jerónimo Villalobos Gallardo, D. Jacinto Gutiérrez Barro, D. Antonio Gutiérrez Hueto, D. Juan Fernando Vargas, D. Manuel Gutiérrez Villalobos, D. Aurelio Alcega Valdivia, D. Matheo Jimenez Panilla, D. Manuel Ramírez Salmeron, D. José Carrion Carrion, D. Agustín Salmeron Laureles, D. Juan Ruiz Pagan y D. Juan Cruz Romer, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia.

Acuerdo el acto se dió comienzo por la lectura del acta de la ultima sesion celebrada, que fue aprobada y firmada por los señores asistentes, con la aclaracion por parte del Sr. Alcaide Valdivia de que entendia que el acuerdo adaptado para la confeccion del reparto por utilidades gravando la riqueza urbana e industrial como medio de ingreso para cubrir el presupuesto extraordinario con que atender a los gastos que se originen para la instalacion de la escuela graduada para tres secciones para niños, y demas gastos necesarios en el mismo, era ilegal, toda vez que se perjudica en el mismo de la riqueza rustica, cosa que prohibia la legislacion vigente: Por el Sr. Villalobos Gallardo se contestó que si no se viva a tener en cuenta para dicho documento la mencionada riqueza rustica, era habida consideracion de que ya viene gravada con anterioridad con el impuesto sobre las siembras sobre las uvas y demas frutos, y con respecto a su legalidad, la superioridad en su dia sera la llamada a calificar dicho documento, y prestarle o no su aprobacion, asi como en el periodo de exposicion al publico es ocasion tambien de protestar dicho documento.

Seguidamente y por el Sr. secretario se dió lectura a la distribucion de pedos por diversas partes y para el presente mes, documento

que fue aprobado, siendo asi mismo el extracto de acuerdo adop-
tado en el mes anterior que por duplicado se forma, y ordenandose
que uno de sus ejemplares sea remitido al Sr. Gobernador
civil de la provincia para su insercion y publicacion en el Boletín
oficial de la misma.

Tambien se da cuenta de la correspondencia oficial recibida y
despachada que se aprueba.

Foto seguida y por la presidencia se ordenó se diese lectura al
oficio que del Sr. Gobernador civil de la provincia, dirigido
al Sr. Alcalde D. Ferminio Villalobos Barredo, y en el que por
las razones que en el mismo se invocan, y haciendo uso de las atribu-
ciones que le están conferidas acuerda la suspension del mismo
en el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el que habra
de cesar al recibir esta orden, haciendole entrega del mismo al
Primer Teniente de Alcalde a quien por ministerio de la ley
le corresponde ejercerlo interinamente, de todo lo cual se dara
conocimiento a la corporacion a los debidos efectos. El Alcalde sus-
pendido pide la palabra, compraturandose de haber sido sustitui-
do por persona de tanto prestigio, y con el celo y competencia reco-
nocida, que son la mejor garantia del acierto con que ha de
sempenar el cargo, pero aunque por los motivos apuntados no la-
menta la suspension ni aun la definitiva sustitucion de la
Alcaldia, se cree en el caso) digo, deber de explicar su actuacion
y justificar los cargos que en el oficio se hacen el Gobernador bi-
vil, no en lo relativo a las condiciones personales, que de estas cada
cual puede apreciarlas subjetivamente, si no en cuanto a los resultados
y consecuencias de su actuacion, y a las condiciones en que queda la
Hacienda Municipal y el orden social. En cuanto a lo primero: A su
toma de posesion, se encontro sin presupuesto alguno y con un defi-
cit de veinte y ocho mil novecientas eatorce pesetas cincuenta y tres cen-
timos, se califico el presupuesto que hoy rige que fue aprobado
y se liquido con superavit, y aunque en la actualidad, esta Haci-
enda tiene algunos descubiertos, como el mayor mas importante se
realiza en los meses que quedan para terminar el año, ha de liqui-
darse en la misma forma que el anterior. Para sobre este Ayuntamien-
to, un credito de ciento veinte y dos mil pesetas contraido desde el
año mil novecientos veinte y nueve, y por tanto, por Ayuntamiento,

anteriores, este Alcalde se ha negado a reconocer estos créditos, ha entablado recursos contra los apremios de la Hacienda, que cree que van por buen camino y han de resolverse favorablemente, y entre tanto, ha soportado el sumario que contra él se instruye en el Surrogado de Instrucción, que aun no ha terminado, pero como la responsabilidad que de él pudiera deducirse no afecta a la corporación y solo a él personalmente, la ha preferido a reconocer dicho crédito, pudiendo por tanto haber sido mas o menos torpe en su gestión, pero nunca se le podrá tildar de egoísta ni débil en la defensa de los intereses del Municipio que los vocales de esta corporación le encomendaron. También se me atribuye la candidatura con los elementos católicos para autorizar procesiones de este culto, y solo puede referirse a la celebrada en febrero a la que concurrió con las insignias de Alcalde. Es cierto que soy católico pero también republicano constitucional y acato y respeto los preceptos que nos impone este código fundamental, y si bien es cierto que siendo el culto laico el habido oficialmente no puede estar representados en los actos de culto, también lo es que este Ayuntamiento de forma onerosa está obligado a sostener el de la patrona que es de su propiedad, y la adquirió con esta obligación; y es mas cierto aun que cuando este hecho se realizo no ejercia jurisdiccion en la provincia el actual gobernador que hoy lo sanciona y está fuera de su competencia, puesto que con los fundamentos que justificaban la representación oficial de esta corporación, fue remitido el expediente al Ministerio de la Gobernación para su resolución y hoy se está pendiente de la misma que corresponde al actual gobernador resolver. También se me atribuye la prohibición de una manifestación de protesta contra el proceso completo del día diez del pasado y de adhesión al regimen y al actual gobierno. No necesito demostrar mi adhesión al regimen a los boncejales que conmigo militan en el partido "Progresista" que acudillo el primer Presidente de la Republica, y así lo hicimos constar en la prensa de America con fecha anterior a las memorables elecciones del doce de Abril, pero si debo justificar la prohibición de una manifestación que en mi sentir era solo perturbadora de orden desprestigiado de esta forma al regimen y al gobierno que en la actualidad nos rige. Pocos dias antes de solicitar la manifestación se celebró en el edificio de la Agrupación socialista, una reunión clandestina con asisten-

cia de persona extraña a la sociedad, reunion que por dimetta por
orden de esta autoridad y pasado el tanto de culpa a los tribunales
ordinarios, por el que se ha incoado el oportuno sumario que asi
se esta tramitando. Moletos los socios de esta Agrupacion, se manife-
staron aquel mismo dia en son de protesta y hostilidad a la autori-
dad y esperaban un deseculo u ocasion propicia para perturbar
el orden, en atencion a estas circunstancias, roque a los elementos
del partido republicano radical, que emision de su centro y de
los demas partidos republicanos y aun de los apoliticos, lo mas nu-
merosas posibles, concurrieran a este Ayuntamiento, de donde se en-
sarian telegramas en el sentido que ellos manifestaran, adheriendi-
se esta corporacion y dandole al acto la mayor solemnidad desple-
gando la bandera en la basa honoraria (y acampandoles) digo,
acampandoles la banda municipal, pero evitando se mezclaran
en esta manifestacion elementos extraños que desprestigian la So-
ciedad y solo pretenden perturbar el orden y provocar conflictos
sociales. No obstante estas advertencias, se les autorizaban la ma-
nifestacion publica sin restricciones, si garantizaban el orden,
pero como la comision tenia las mismas noticias que esta auto-
ridad de los propósitos que habia de perturbarlo en ciertos elemen-
tos, de ninguna manera quisieron comprometerse a ello y con
mayor motivo yo que tenia la responsabilidad de lo que por mi
imprudencia pudieran ocurrir y me vi en la necesidad de prohibir
la siendo tan pocas las restricciones que a estas reuniones se han don-
do, que documento acreditativos hay en este Ayuntamiento de que
en poco mas de ocho dias se han celebrado seis juntas extraordi-
narias en el domicilio "Agrupacion Socialista" casi todas por la
sociedad Adelante y no seria tan grande el deseculo de estas so-
ciedades, cuando a esta autoridad no han elevado ni una protes-
ta siquiera por su intransigencia o abuso de autoridad, y en los cator-
ce meses que he ejercido estas funciones, no ha habido que lamentar
ni una sola alteracion del orden publico y de todas las medidas res-
trictivas y de lo que he considerado infraccion de la ley de asocia-
ciones, cuenta de oportunamente al gobernador civil, pasando el
tanto de culpa al Jefe de Instruccion y cuando las circulares
del gobierno civil no se cumplieron por estas sociedades, dejando de
remeter el indice de socios por ejemplo y las liquidaciones mensua-

les a que vienen obligados, lo puse en conocimiento de la primer auto-
ridad de la provincia absteniendome de imponer sancion alguna
por el incumplimiento de esta orden que aun subsiste. Replicaron
durante el discurso, el concejal D. Gonzalo Meola que manifesto que
si el Alcalde presumia que se iba a alterar el orden en la mani-
festacion, debio prender a las personas de quienes lo sospechaba y
tambien quiso conseguir que el no solicitó permiso para cele-
brar la manifestacion que prohibio. El segundo extremo de esta
interrupcion, fue reconocido como cierto por el Sr. Alcalde y en
cuanto al primero, ni esta autoridad ni otra alguna puede
imponer sanciones, por delitos que no llegan ni al grado de ten-
tativa; por el concejal socialista Sr. Palmirer, se interrumpio para
que se consiguiera que ni el ni su partido pidieron autorizacion
para la citada manifestacion, a lo que asintio el Sr. Villalobos
por ser cierto. Sin otra replica, por el Alcalde suspendiolo e inde-
pendiente del resultado del expediente que ha de instruirse, puso
el cargo a disposicion de los concejales que en el depositaron su
confianza cuando lo eligieron, pues aunque justificado en los
cargos que en el oficio de suspension se le hicieron y aceptada la
justificacion por unanimidad, el no podia seguir ejerciendo el
cargo sin que se le ratificase la confianza caso de ser reelecto, por
el concejal Sr. Meola, haciendo la salvedad de que no era el momen-
to oportuno de presentar la dimision, pidio que se votase mani-
ualmente y celebrada la votacion, de los quince concejales que to-
maron parte, los señores D. Juan Villalobos Gutierrez, D. Fernando Bes-
pedes Sanchez, D. Jose Osario Prados, D. Jose Frias Villegas, D. Eulogio
Gonzalo Barera, D. Juan Fernandez Vargas, D. Isaac Gutierrez Barra
y D. Antonio Maria Gutierrez Hueto, hasta el numero de ocho, recha-
raron la dimision, aceptandola los siete restantes que son D. Gon-
zalo Meola Valdivia, D. Manuel Gutierrez Villalobos, D. Mateo Jimenez
Bonilla, D. Manuel Camarero Salmeron, D. Juan Cruz Sanchez y D. Agus-
tin Salmeron Gonzalez. ^{D. Juan Cruz Sanchez} D. Antonio Maria Gutierrez Hueto manifes-
to que no aceptaba la dimision del Sr. Alcalde por el celo, honra-
der y competencia con que habia desempeñado el cargo: D. Fernan-
do Bespedes Sanchez quiso que se continuara en el acta que esta
votacion se verificara a instancia del concejal Sr. Meola, y el
Alcalde interino D. Juan Villalobos manifesto se hacia solidario

de la conducta observada por el Alcalde anterior, exonerando todo la responsabilidad que pudiera tener por su actuación administrativa. Seguidamente se dió cuenta del escrito que con fecha treinta de Agosto último había presentado a esta Alcaldía el Inspector Municipal de orden público Ramón Valderrama López, y en el que por motivos de salud y atender a sus ocupaciones presentada la dimisión de dicho cargo, renuncia que le había sido aceptada: los señores reunidos quedaron enterados.

Asimismo se da lectura a otro escrito que con fecha veinte y cinco del pasado Agosto y dirigido a esta Alcaldía suscribe el guarda Sepulturero de este Cementerio Municipal Federico Torres Simón, y en el que renuncia a dicho cargo por no poder seguir desempeñándolo, haciéndose manifiesto para sustituirlo al vecino de esta población José Cortes Arcos el que se había posesionado del mismo: los señores reunidos quedaron enterados de la renuncia antes dicha.

Después se da lectura a otro escrito que con fecha treinta y uno de Agosto último presenta y suscribe la vecina de esta población Natividad Mauricia Sánchez, y en el que solicita se le autorice para edificar las traseras de la casa que en la plazuela de la fuente del barrio de Alcaudique tiene construida, citando con ello que en el mencionado solar se vierten aguas sucias y sirva de evacuatorio público ambas cosas perjudiciales a la salud pública, y molesta grandemente para los vecinos contiguos y para la industria de la dicente, ofreciendo embellecer el referido solar con un pequeño jardín que construiría en una extensión de nueve metros: los señores asistentes, quedan enterados y acuerdan pase dicho escrito a la Comisión de Ornatu para que dictamine e informe a la Corporación, y con el mismo acordar lo procedente.

A continuación se dió cuenta de los siguientes pagos hechos con cargo al cap. 19 art. 1.º y a D. Fernando López de cuatro mil seiscientos pesetas cincuenta y cinco centimos por jornales y materiales invertidos en las obras de captación y conducción de aguas de la fuente de San Roque. = al cap. 19 art. cinco y al mismo ochocientos treinta y nueve pesetas cuarenta y cinco centimos por igual concepto que lo anterior y arriego de caminos vecinales. = al cap. 18 art. cinco y

al mismo pago por completo otras de la fuente de San Roque diez
y ocho pesetas cuarenta centimos. = al cap. 1 art 3^a Juan de brodi
to local de España cuatro mil ciento seis pesetas ochenta y cinco cen-
timos por pago del cuarto trimestre de la sexta anualidad y gas-
tos de envío. = al cap. 18 art unico y Aquilino Garrido quinientas pese-
tas por ayuda de lactancia de sus hijos gemelos mes de febrero. =
al cap. 6 art 1^a Jose Maurique ciento sesenta y seis pesetas sesenta
y seis centimos por material facilitado para Secretaria e Intervencion
mes de febrero. = al cap. 6 art 2^a al mismo cuarenta y una pesetas
sesenta y seis centimos por material facilitado para depositaria mes
de febrero. = al cap. 10 art 1^a y a donos casa escuela quinientas seten-
ta y cinco pesetas cincuenta y cinco centimos por alquileres de las
mismas mes de febrero. = al cap. 1 art 11^a Miguel Barra ciento
quincuenta pesetas su haber como escribiente mes febrero. = al cap. 1
art 11^a y a Jose Valdivia ciento cincuenta pesetas por igual concep-
to mes de febrero. = al cap. 1 art 11^a y a Domingo Barrio ciento cin-
cuenta pesetas por igual concepto mes de febrero. = al cap. 7 art 2^a
y a Rafael Espinosa ciento una peseta cincuenta centimos
su haber como barrandero mes febrero. = al cap. 7 art 2^a y a Ma-
tias Barron ochenta y siete pesetas por igual concepto que el ante-
rior mes de febrero. = al cap. 4 art 11^a y a Jose Bohado ochenta y
tres pesetas treinta y tres centimos de haber como Inspector car-
nes y matadero mes de febrero. = al cap. 7 art 9^a y al mismo cin-
cuenta y una pesetas setenta y seis centimos su haber como Inspe-
ctor de higiene pecuaria mes febrero. = al cap. 17 art unico y a Jose
Harro Anterer ciento veinte pesetas por alquiler de la casa que mu-
del del Sr. de Instruccion mes febrero. = al cap. 17 art unico y
a Antonio Garrido ciento veinte y cinco pesetas su haber como me-
dico barbero mes febrero. = al cap. 17 art unico y a Luis Marin
ciento una peseta cincuenta centimos su haber como Encarga-
do del Deposito Municipal mes febrero. = al cap. 11 art 5^a y a Juana
Barcia setenta y cinco pesetas por alquiler casa Valdeparos mes febrero
al cap. 1 art 10^a y a Ancho del campo ciento noventa y cinco pesetas
por alquiler casa Cuartel Guardia Civil mes febrero. = al cap. 7
art 3^a y a Federico Torres sesenta y ocho pesetas setenta y cinco cen-
timos su haber como guarda de pajarero mes febrero. = al cap. 7
art 3^a y a Fran^{co} Vargas ciento noventa pesetas por conduccion

de cada uno de los padres al cimiento mes Febrero = al cap. 12 art. 1.^o
 Fran. campos ochenta y siete pesetas de haber como guardas del
 bote mes Febrero = al cap. 6 art. 1.^o y Oldis S. A. ochenta y ocho pesetas y diez
 centimos pago de viudas para las magnificas de escritorio de este Ayuntamiento = al cap. 1 art. 9.^o y a Botin Oficial doce pesetas cincuenta
 y cinco centimos por suscripción a dicho periódico tercer trimestre
 año en curso = al cap. 1 art. 1.^o y a Pecaolador contribuciones
 pago contribucion urbana y rústica de este Ayuntamiento corres-
 pondiente a la primera al segundo trimestre y a ultimo año
 antes al ejercicio corriente ciento cuarenta y cuatro pesetas diez
 y siete centimos = al cap. 1 art. 9.^o y al mismo cuatrocientas cincuen-
 ta y dos pesetas seis centimos por utilidades sueldos empleados de
 este Municipio correspondiente primer trimestre año en curso = al
 cap. 1 art. 7.^o y al mismo doscientas noventa y seis pesetas treinta y
 nueve centimos pago por premio catastro reparto catastro par-
 ticular = al cap. 1 art. 11.^o y a tres de cuarenta mil seiscientos noventa
 y ocho pesetas pago de jornales de practicos, peones y caballerias
 empleados por las tres brigadas durante los meses de Mayo y Junio =
 al cap. 1 art. 11.^o y a los mismos seiscientos noventa y ocho pesetas pago
 correspondiente por acensamiento a Junta Pericial correspondientes
 a las fincas medidas en los meses de Mayo y Junio = al cap. 10 art. 1.^o
 y a diezmos estas escuela quinientas setenta y cinco pesetas cincuen-
 ta y cinco centimos por alquiler de los submas en Marzo = al cap. 6
 art. 1.^o y a José Maurique ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis
 centimos por material a secretario Intervencion en Marzo = al
 cap. 6 art. 2.^o y al mismo cuarenta y una peseta sesenta y seis centi-
 mos por material a depositario en Marzo = al cap. 1 art. 8.^o y a
 Solitaria deus treinta y cuatro pesetas cinco centimos pago tomo
 apendice al pendillo 1831 = al cap. 1 art. 11.^o y Miguel Barra ciento
 cincuenta pesetas de haber como escribiente en Marzo = al cap. 1
 art. 11.^o y a José Caloliva ciento cincuenta pesetas por igual concep-
 to y mes = al cap. 1 art. 11.^o y a Enrique Barrero ciento cincuenta
 pesetas por igual concepto y mes = al cap. 1 art. 2.^o y a Rafael de
 Jimena ciento ochenta y cinco pesetas cincuenta centimos como barrande-
 ro en Marzo = al cap. 1 art. 2.^o y a Matias Parron noventa y tres
 pesetas por igual concepto que el anterior en Marzo = al cap. 1 art.
 4.^o y a José Gallardo ochenta y tres pesetas treinta y tres centimos

su haber como Inspector Hijos Pecuario en Marro. = al cap. 7 art 9 y al
mismo cuarenta y una pesetas sesenta y seis centimos su haber
como Inspector Carnes y Matadero en Marro. = al cap. 17 art unico
ya Luis Marin ciento ochenta pesetas cincuenta centimos como
encargado Deposito Municipal en Marro. = al cap. 11 art 1 y a
Serafa Garcia setenta y cinco pesetas por alquiler casa Telafanos
en Marro. = al cap. 17 art unico ya Jose Maria ciento veinte pese-
tas alquiler y muebles de la casa Suer Instruccion en Marro. =
al cap. 1 art 10 ya Amelio del campo ciento noventa y cinco pesetas
por alquiler casa Cuartel Guardia Civil en Marro. = al cap. 7 art 3
ya Federico Torres sesenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos su
haber como guarda sepulturero en Marro. = al cap. 7 art 3 ya Fran-
cisco Torres por conduccion de esclaveros de porres en Marro. = al
cap. 17 art unico ya Antonio Barriola ciento veinte y cinco pesetas
su haber como medico forense en Marro. = al cap. 18 art 1 ya
Francisco Campos noventa y tres pesetas su haber como guarda del
boto en Marro. = al cap. 6 art 1 ya Josefa Ruiz sesenta pesetas
por la limpieza casa Ayuntamiento meses Febrero y Marro. = al
cap. 18 art unico ya Manuel Gilelas quince pesetas por ayuda
lectancia sus hijos gemelos en Junio. = al cap. 10 art 6 ya Direc-
tor y Musicos Pedrada, seiscientos treinta pesetas ochenta y seis cen-
timos sus haberes mes Marro. = al cap. 18 art unico ya Jose
Maurique treinta y seis pesetas quince centimos por papel y poli-
zas para diligencia licencias armas empleados. = al cap. 18 art unico
ya Luis Marin veinte y cinco pesetas por gastos ocasionados al
mismo por la misma Fran^{ca} Haber ingresada en este Deposito Mu-
nicipal en calidad de reclusa. = al cap. 1 art 11 ya Jose Baracho
veinte y cinco pesetas veinte y cinco centimos pago viaje a Almeria
a recoger cartillas militares. = al cap. 19 art 10 ya Tesoreria Pa-
cienda cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas setenta cen-
timos pago por rento anualidad concertada correspondiente al
año 1931 = al cap. 1 art 4 ya Tesoreria Hacienda del mil eleven-
tas cincuenta y nueve pesetas quince centimos pago por
rento anualidad concertada 1932 = al cap. 1 art 11 ya Pedro
Muñoz ciento cincuenta pesetas pago transporte raciones pa-
ja y cebada, caballos Guardia Civil de los meses Mayo, Junio y
Julio. = al cap. 19 art 10 ya Colegio Nuestra Señora Piedad ciento

sesenta y seis pesetas sesenta y seis centimos pago por la subencion corres-
 pondiente a dicho centro docente por los meses de Noviembre y Dicie-
 bre de 1931 al cap. 1.º art. unico y a Manuel Dylmar quince pesetas
 por ayuda de lactancia de sus hijos gemelos mes de Julio = al cap.
 1.º art. unico y a Agustín Garrido quince pesetas por igual concep-
 to que el anterior mes Julio = al cap. 6.º art. 1.º y a Daniel Villa los
 cuarenta y una pesetas sesenta y seis centimos su haber como ayu-
 te de este Ayuntamiento en Almeria en el mes de Junio = al cap.
 1.º art. 11.º y a Miguel Harra cinco cincuenta pesetas su haber como
 auxiliar de el mes de Abril = al cap. 1.º art. 11.º y a José Valdivia
 cinco cincuenta pesetas por igual concepto y mes = al cap. 1.º art.
 11.º y a Enrique Harro cinco cincuenta pesetas por igual concep-
 to y mes = al cap. 1.º art. unico y a Luis Murin cinco ocho pesetas
 cincuenta centimos por su haber como encargado del deposito
 municipal mes de Abril = al cap. 6.º art. 2.º y a José Maurique cuaren-
 ta y una pesetas sesenta y seis centimos por material facilitado
 al depositaria mes de Abril = al cap. 6.º art. 1.º y a Luis cinco sesen-
 ta y seis pesetas sesenta y seis centimos por material para secretaria
 e intervencion mes de Abril = al cap. 7.º art. 2.º y a Rafael Espe-
 rosa cinco ocho pesetas cincuenta centimos como barrendero de
 las calles de la poblacion mes de Abril = al cap. 7.º art. 2.º y a Matias Pa-
 rro noventa pesetas pago por igual concepto que el anterior =
 al cap. 1.º art. 1.º y a Juan Baupol noventa pesetas su haber como
 guarda municipal en Abril = al cap. 7.º art. 3.º y a Federico Torres se-
 senta y ocho pesetas sesenta y cinco centimos su haber como guar-
 dan de parral mes de Abril = al cap. 1.º art. 10.º y a Amelio del Campo
 cinco noventa y cinco pesetas por alquiler casa barrio guardia
 civil mes de Abril = al cap. 7.º art. 3.º y a Juan Torres cinco noventa
 y cinco pesetas por conduccion de cabaleros de pobres en Abril = al cap.
 1.º art. unico y a Antonio Garrido cinco veinte y cinco pesetas su
 haber como medico barbero en Abril = al cap. 6.º art. 1.º y a Josefa
 Ruiz treinta pesetas por la limpieza casa Ayuntamiento mes de Abril
 al cap. 10.º art. 6.º y a Director Municipales Pancha diecinueve treinta y se-
 setas diez y seis centimos por sus haberes en Abril = al cap. 10.º art. 1.º
 y a Juan Casas diecinueve treinta y cinco pesetas cincuen-
 ta y cinco centimos por alquileres mes de Abril = al cap. 4.º art. 4.º
 y a José Ballado ochenta y tres pesetas treinta y tres centimos su haber

como Inspector Biquine Penaria en Abril = al cap. 7 art. 9.ª al mismo
su haber como Inspector carnes y matadero mes Abril cuarenta y
una pesetas setenta y sus continuos = al cap. 11 art. 9.ª Teresa Gar-
cia setenta y cinco pesetas por alquiler casa telegrafos mes Abril
al cap. 17 art. unico 9.ª Jose Barria ciento veinte pesetas por alqui-
ler de la casa y muebles del buen sustitucion mes Abril = al cap.
1 art. 11.ª a Miguel Barria ciento cincuenta pesetas su haber como
escribiente mes Mayo = al cap. 1 art. 11.ª a Enrique Barria ciento
cincuenta pesetas por igual concepto y mes que el anterior = al
cap. 4 art. 4.ª a Pito Soto veinte y dos pesetas ochenta continuos por
jornales en artículos limpieza Matadero publico en Mayo = al
cap. 6 art. 1.ª a Josefa Ruiz treinta pesetas por limpieza casa. Aguan-
tamiento en Mayo = al cap. 17 art. unico 9.ª Luis Marin ciento
ocho pesetas ochenta continuos su haber como encargado
del deposito Municipal en Mayo = al cap. 6 art. 2.ª a Julián Man-
rique cuarenta y una peseta setenta y sus continuos por mate-
rial para depositario en Mayo = al cap. 6 art. 1.ª al mismo ciento
setenta y sus pesetas setenta y sus continuos por material para de-
positario e intervencion en Mayo = al cap. 7 art. 6.ª a Rafael Depaiz
ciento ocho pesetas cincuenta continuos su haber como de-
positario en Mayo = al cap. 7 art. 8.ª a Matias Parron noventa
y tres pesetas por igual concepto y mes que el anterior = al cap. 12
art. 1.ª a Juan Champol noventa y tres pesetas su haber como
guarda municipal del bote en Mayo = al cap. 7 art. 3.ª a Federi-
co Torres setenta y ocho pesetas setenta y cinco continuos su haber
como guarda de matadero en Mayo = al cap. 1 art. 10.ª a Amelio
del Campo ciento noventa y cinco pesetas por alquiler casa cuar-
tel Guardia civil mes de Mayo = al cap. 7 art. 3.ª a Juan Torres
ciento noventa pesetas por conduccion de cadaveres de patres al
cementerio en Mayo = al cap. 17 art. unico 9.ª Antonio Barriola
ciento veinte y cinco pesetas su haber como medico forense en
Mayo = al cap. 10 art. 6.ª a Director y musicos de la Banda setecien-
tas treinta pesetas de r. y sus continuos por sus haberes mes de
Mayo = al cap. 1 art. 11.ª a Jose Valdivia setenta y cinco pesetas
por la mitad de su haber como escribiente mes de Mayo = al
cap. 1 art. 6.ª a Juan Micas ochocientos cincuenta pesetas pago por
cuenta del cuerpo para sostenimiento Instituto Provincial de Biquine

correspondiente año en curso. = al cap. 10 art. 1.º y a demás cosas ven-
 tas quinientas setenta y cinco pesetas cincuenta y cinco centimos
 por alquiler de las mismas mes de Mayo. = al cap. 4 art. 1.º y a los
 ballados ochenta y tres pesetas treinta y tres centimos sus haberes como
 susceptor Chiquine Pecarria en Mayo. = al cap. 7 art. 9.º y al mismo
 cuarenta y cinco pesetas setenta y seis centimos sus haberes como sus-
 pector edmes y mataolero en Mayo. = al cap. 11 art. 1.º y a Setenta y
 seis pesetas y cinco centimos por alquiler casa de los puros en Mayo
 al cap. 17 art. unico y a Jose Harro ciento veinte pesetas por alque-
 ler casa y muebles fuer. Instruccion mes Mayo. = al cap. 4 art. 2.º y a
 Dolores Sevilla sesenta pesetas por limpieza Plaza Abastos en
 Junio. = al cap. 4 art. 2.º y a la misma sesenta y dos pesetas por igual
 concepto y mes de Julio. = al cap. 1 art. 1.º y a Felisa Fontana local
 doce pesetas por suscripcion a dicho periodico. = al cap. 4 art. 4.º y a
 Antonio Valdivia doce pesetas cincuenta centimos por trabajo de herre-
 ría prestados al Ayuntamiento. = al cap. 1 art. 4.º y a Jose Sicilia sete-
 cientos treinta y cuatro pesetas setenta y cinco centimos pago pri-
 mer trimestre moratoria por atraso contingente año 1932. = al
 cap. 1 art. 6.º y al mismo cinco mil ochocientos ochenta y seis
 pesetas ochenta centimos por contingente provincial del primer tri-
 mestre año en curso. = al cap. 18 art. unico y a Camiro Campos trececin-
 tas cincuenta y dos pesetas cincuenta y cinco centimos pago costas
 expediente a premio seguido a este Ayuntamiento por primer tri-
 mestre contingente provincial. = al cap. 4 art. 4.º y a Tito Tato veinte y dos
 pesetas ochenta centimos por limpieza mataolero fustiles mes Junio. = al
 cap. 7 art. 3.º y a Federico Torres ciento noventa y cuatro pesetas seten-
 ta y cinco centimos sus haberes como guarda de pauturero en los
 meses de Junio, Julio y veinte y cinco dias de Agosto. = al cap. 18 art.
 unico y a Agustín Barrio quince pesetas por ayuda lactancia
 mes Agosto hijos gemelos. = al cap. 1 art. 11.º y a tres hermanas mil setecien-
 tas veinte y ocho pesetas pago manutención personal trabajo estas
 tres meses Julio y Agosto. = al cap. 1 art. 1.º y a Juan Pavilla veinte y tres pe-
 setas setenta y cinco centimos limpieza de pozos de agua. = al cap. 17
 art. unico y a Jose Martín dos pesetas cincuenta centimos por
 trabajo prestado obra cárcel. = al cap. 7 art. 3.º y a Juan Pavilla
 ochocientos veinte y ocho pesetas por construcción de diez y ocho
 nichos en el cementerio. = al cap. 1 art. 10.º y a Enrique López noven-

ta y ocho pesetas setenta y cinco centimos por diferencia alqui-
el casa telegrafos segundo trimestre año actual. = al cap. 1 art
8 y a Braulio Murdodinal diez y ocho pesetas por suscripción
a dicho periódico. = al cap. 1 art 11 y a empkeidos bauto elector al
sesenta pesetas en concepto de dietas por confeccion obituario
en los extrarradios. = al cap. 4 art 2 y a Nictas Plaves cuarenta
pesetas cincuenta centimos por trabajos prestados a este Ajun-
tamiento en la Plaza de Abastos. = al cap. 1 art 1 y al mismo vein-
te y siete pesetas por reparaciones hechas en las fuentes públicas
al cap. 17 art unico y a Luis Marin dos pesetas treinta centimos
por impresos para el depósito Municipal. = al cap. 8 art 1 y a
Franc^o Pasanta quinientas setenta y siete pesetas treinta y cin-
co centimos por medicamentos facilitados a enfermos pobres
en Junio. = al cap. 8 art 1 y a ducesor de bawrado looper seiscien-
tas cincuenta y cuatro pesetas por igual concepto que el ante-
rior en Mayo. = al cap. 11 art 1 y a Manjama Velasquez cuarenta
y seis pesetas veinte centimos por los atorios de este
Ajuntamiento en Junio y Julio. = al cap. 1 art 1 y a Teresa Salme-
ron seis pesetas cincuenta centimos por cédulas de citacion para
este Ayuntamiento. = al cap. 7 art 1 y a Vicente Barolita veinte pese-
tas por carpenteria de la fuente de berrillo de Cayo. = al cap. 4 art
1 y a Sebastian Torres cuatrocientas noventa y nueve pesetas ochenta
centimos por material electrico y bandallas para este Ajunta-
miento en los meses de Junio, Julio y Agosto. = al cap. 1 art 1 y a
Seronimo Murcia diez pesetas por un viaje con el Sargado al
banatorio. = al cap. 2 art 2 y a Fran^o Martin trescientas treinta y
dos pesetas por viajes a Almeria con el Sr. Alcalde. = al cap. 11 art
1 y al mismo diez pesetas por un viaje con el Sargado a las
Plaseta. = al cap. 11 art 2 y a Antonio Sanchez cinco pesetas cincuen-
ta centimos por medio cañ de cal para este Ayuntamiento. = al
cap. 11 art unico y a José Gallardo veinte pesetas por trabajos presta-
dos en la fuente de la Biguera. = al cap. 8 art 4 y a José Maurique
ciento noventa y cuatro pesetas veinte centimos por socorros y
bagages a peñes transtercutes y telegramas, meses de Julio, Junio
y Agosto. = al cap. 1 art 11 y a Baltan Medico Junta de clasifi-
cacion y Revision de Almeria sesenta y siete pesetas cincuenta
centimos por su servicio a esta a reducir al nuevo Pedro Cruz.

(al cap. 18 art. unico y a Jose Gallardo veinte pesetas) digo, al cap. 10 art. 6.º ya Director Banda veinte pesetas en cuenta continuos por honorales para la misma = al cap. 18 art. unico y a Julio Taura cinco en cuenta pesetas cuarenta y cinco continuos por artículos pendientes a este Ayuntamiento en los meses de Junio, Julio y Agosto = al cap. 6 art. 1.º ya Daniel Villalobos cuarenta y una peseta setenta y seis continuos de haber como agente del Ayuntamiento en America en Julio = al cap. 18 art. unico y a Pedro Lara diez y seis pesetas veinte y cinco continuos por una caja de puros para obsequiar maestros balonia escolar = al cap. 10 art. 6.º ya Jose Malobanado veinte veinte y nueve pesetas por la madera y trabajos prestados en el tallado de la musica = al cap. 18 art. unico ya Fran^{co} Torres nueve pesetas por trabajos prestados con el carro = al cap. 19 art. 8.º ya Miguel Socas cincuenta y cinco pesetas ocho continuos por el alumbrado de la cárcel y telegrafos en Navarrete y Socorobre = al cap. 4 art. 1.º al mismo seiscientos setenta pesetas por alumbrado publico en febrero = al cap. 11 art. unico y al mismo cincuenta y tres pesetas cincuenta continuos por alumbrado de la Caral en los meses de Enero y febrero = al cap. 11 art. 1.º al mismo treinta y siete pesetas noventa y ocho continuos por alumbrado de telegrafos en el mes de febrero = al cap. 11 art. 1.º ya Juan Barrera diez pesetas por cinco paucias de yeso para este Ayuntamiento = al cap. 1 art. 1.º ya Quicho Robo octavo pesetas cincuenta continuos por alquiler pitato de audique en Junio, Julio y Agosto = al cap. 1 art. 1.º ya Jose Salmeron treinta pesetas por alquiler pitato de vege mes de Junio al cap. 11 art. 1.º ya Manuel Panilla treinta y cinco pesetas por reparaciones de las Plazas Altos y Subterral = al cap. 19 art. unico ya Jose Brun treinta pesetas por un viaje con el burgado a la virgen del Carmen = al cap. 6 art. 1.º ya Pablo Cuero Mugias diez y siete pesetas setenta y cinco continuos por efectos para este Ayuntamiento = al cap. 6 art. 1.º ya Carmen Lopez cuarenta pesetas por un viaje con el Sr. Alcalde a America = al cap. 6 art. 2.º ya Manuel Callejon cincuenta pesetas por un viaje a America con el Sr. Alcalde = al cap. 19 art. unico y al mismo cincuenta pesetas por un viaje a llevar a America al mismo herido Fran^{co} Lopez de la virgen del Carmen = al cap. 1 art. 1.º ya Manuel y Primitivo Panilla cuarenta y una pesetas por trabajos de albarreria prestados a este Ayuntamiento

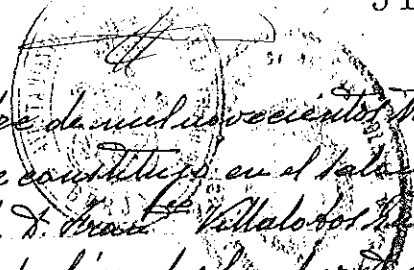
minuto. = Pagos todos que fueran acordados.

Por el bucejal Sr. Meola se propuso qd cambio de hora de las sesiones por resultar a su entender mas comodo, que se celebraran a las ocho de la noche y asi asistieron mas publico; por el Sr. Meola se contesto que por el contrario deberian continuar celebrandose a la misma hora, teoria que sostuvieron otros señores bucejales; puesta a votacion la proposicion y verificada esta nominalmente, votaron a favor del cambio de hora los señores Meola Kaldiora, Juan Pagan, Jimenez, Pantoja, Caminer Salmeron, Gutierrez Villalobos, Cruz Romer, Parron y Salmeron Laurator, Total ocho, y en contra de la proposicion los señores Bispedas Sanchez, Benvenuto Saret, Villalobos Chahardo, Gutierrez Barra, Fernandez Vargas, Ovario Prado, Oria Villegas, Villalobos Gutierrez y Gutierrez Balleto, en total nueve, que alabado por tanto acordado por mayoria continuar celebrando las sesiones a la misma hora o sea a las tres de la tarde.

Tambien se propuso por el mismo señor bucejal Sr. Meola se adquirieran unos bancos para colocarlos en el tabu de sesiones y el publico que asistiera a las mismas estuviera con relativa comodidad; por el Sr. Meola se contesto que aunque entendia se adicada el tabu y que cada uno de los publicos, esto no obstante haria porque se trajeran bancos o se adquirieran.

Fue mandado mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto firmando los señores a el asistente, de que yo el Secretario certifico. = Entre lineas. = Sr. Juan Cruz Romer. = hizo constar su sentimiento por la suspension decretada. = Vale

~~Juan Villalobos~~ Fernando Lopez Sanchez
~~Dora Amio~~
~~Alfonso Jimenez Villalobos~~ Enrique Benvenuto Saret
~~Rosa Parron~~ Juan Cruz Juan Fernandez Vargas
~~Agustín Salmeron~~ Pedro Superior



En la ciudad de Berja a diez de setiembre de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde D. Juan Villalobos, D. Ferrnando con los señores concejales D. Fernando Espedas Sanchez, D. Jose Maria Prados, D. Eulogio Sanchez Barber, D. Jeronimo Villalobos Gallardo, D. Jose Maria Vilbeyas, D. Inacian Gutierrez Parra, D. Antonio Maria Gutierrez bueto, D. Juan Fernandez Vargas, D. Juan Cruz Romer, D. Rupalo Alcala Valdivia, D. Augustin Salmeron Ransaler, D. Jose Carron Carron y D. Mateo Jimenez Bonilla, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia.

Abierto el acto se dio principio por la lectura del acta de la anterior sesion que fue aprobada y firmada por los señores asistentes, con la aclaracion por parte del Sr. Alcala de que se pidió la votacion en la sesion anterior fue porque al presentar la dimision el Alcalde suspendo, unos concejales manifestaron su conformidad y otros no, al mismo tiempo y creyendo mas oportuna la votacion nominal, por ello lo solicitó.

Ahi mismo manifestó que aunque personalmente no solicitó permiso para la manifestacion pro Republica, los señores que visitaron al Sr. Villalobos, llevaban su representacion, que es lo que quito manifestar en la sesion anterior.

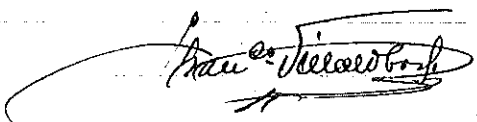
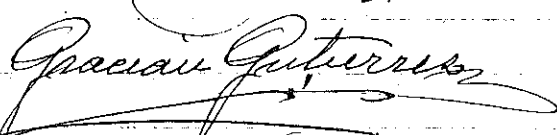
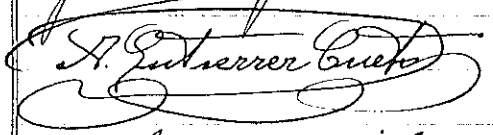
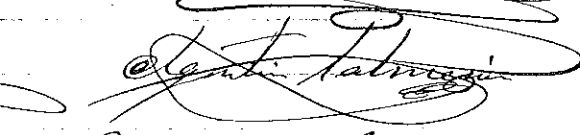
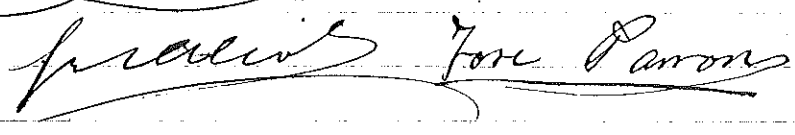
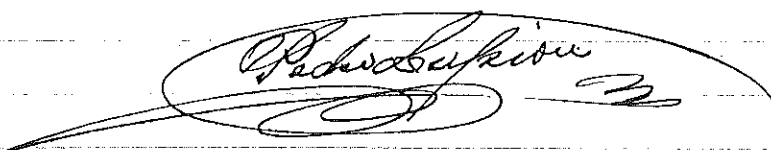
Tambien hace constar que la deducion que se hace de que hubo asentimiento por parte de todos los concejales al deseargo que el Sr. Villalobos hizo por la suspension de que ha sido objeto esta plenamente desvirtuado, por como se produjo la votacion que provocó dicha dimision.

Seguidamente se dio cuenta de las siguientes obligaciones pendientes de pago = con cargo al cap. 7 art. 3.º a Manuel Bonilla, nueve pesetas setenta centimos por jornales invertidos en las obras del be-
 menterio comunicandolos; al cap. 1 art. 11.º a Pedro Muñoz, cincuenta pesetas pago de transporte de las raciones de paja y cebada para los caballos de la Guardia civil del mes de Agosto = al cap. 5 art. 1.º a Jose Salmeron sesenta pesetas alquiler fiador Boneti, meses de Julio y Agosto = al cap. 4 art. 1.º a Sebastian Torres eudrenta y cinco pesetas por veinte y cinco lamparas para el alumbrado publico = al cap. 4 art. 1.º a Nicolas Planes ochocientos treinta y dos pesetas sesenta y dos) cinco centimos por brazos y porta lamparas pa-

ra el alumbrado publico = al cap. 7 art 1, al mismo veinte, dos pesetas por arroyo, con posturas hechas en las maryas de riyo y boca de riyo del Pateo; facturas que fueron aprobadas y acordado su pago.

En mismo se da cuenta y lectura del expediente de prorrogacion de primera clase solicitada por el moro del actual recuento y cupo de esta poblacion Fermín Tapia Espinosa como comprendido en el caso noveno del articulo de cincuenta y cinco del Reglamento vigente como huérfano de padre y madre con hermanos menores pobres a los que mantiene: se acuerda de conformidad a lo solicitado aprobandose el expediente mencionado, y que se remita original a la baja de Realidad de Murcia para su aprobacion definitiva: este acuerdo se adopto en la sesion pasada el dia tres del actual, y por olvido involuntario al transcurrir el acta de la referida sesion dejó de incluirse en la misma.

Fuero habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminacion el acto, firmando los señores a el asistentes, de que yo el secretario, certifico.

 Juan Villalobos
 Gracian Gutierrez
 A. Gutierrez Cueto
 Don Juan Villegas
 Juan Jose Paron
 Pedro Espinosa

En la ciudad de Berja a ^{diez y siete} ~~trece~~ de septiembre de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyo en el salon de sesiones de este Ayuntamiento el primer teniente de Alcalde D. Juan Villalobos Gutierrez, encargado interinamente de esta Alcaldia, al objeto de celebrar

la reunion ordinaria de este dia y como no concurrese un numero suficiente de señores boucejales, ordeno se hiciera constar asi por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifico. = entre lineas. = diez y siete. = Val. = lo tachado. = No. op. =

Pedro Luján *Juan Villalobos*

En la ciudad de Berja a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el Salon de este Ayuntamiento el primer teniente de Alcalde D. Juan Villalobos Hurtier, encargado interinamente de esta Alcaldia, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia y como no concurrese un numero suficiente de señores boucejales, ordeno se hiciera constar asi por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifico. = entre lineas. = y cuatro. = Val.

Pedro Luján *Juan Villalobos*

En la ciudad de Berja a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento el primer teniente de Alcalde D. Juan Villalobos Hurtier, encargado interinamente de esta Alcaldia, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia y como no concurrese un numero suficiente de señores boucejales, ordeno se hiciera constar asi por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifico. = entre lineas. = primero de Octubre. = Val. = lo tachado. = No. op. =

Juan Villalobos *Pedro Luján*

En la ciudad de Berja a tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento el primer teniente de Alcalde D. Juan Villalobos Hurtier, encargado interinamente de esta Alcaldia, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia y como no concurrese un numero suficiente de señores boucejales, ordeno se hiciera constar asi y se este para el dia cinco del corriente para celebrarlo en segunda convocatoria, firmando conmigo el secretario, de que certifico. = equivo cada la fecha de a un la dita diligencia.

Juan Villalobos *Pedro Luján*

En la ciudad de Berja a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos

Ta y dos y siendo la hora de las quince que es la señalada, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Juan Villalobos Gutierrez con los señores concejales D. Jeronimo Villalobos Gallardo, D. Agustín Salmeron Gonzalez, D. Jacinto Gutierrez Barra, D. José María Villegas y D. Antonio María Gutierrez huerto, con el fin de celebrar en segunda convocatoria la reunion ordinaria que por falta de numero de señores asistentes no pudo celebrarse el dia primero del actual.

Abierto el acto se dió principio por la lectura del acta de la ultima sesion celebrada, que fué aprobada y firmada por los señores asistentes.

Se da lectura a un oficio del Sr. Administrador de Rentas Publicas de la Provincia en el que ordena se manifieste si los recibos impresos se remiten a esta Alcaldia para el lleuo de los mismos y sus matrices, tanto de la contribucion rustica como urbana. De este termino municipal para mil novecientos treinta y tres, o si se han de retirar de la Administracion por parte determinada en cuyo caso se le remita la oportuna autorizacion para que se haga cargo de dichos documentos y preste el mencionado trabajo: los señores reunidos acuerdan dejar autorizado al vecino de Almeria D. Juan Manuél Mouge para que retire los mencionados recibos de la contribucion para el lleuo de los mismos.

Seguidamente se da lectura a las cuentas trimestrales correspondientes al tercero y cuarto trimestre de mil novecientos treinta y uno formuladas y presentadas al depositario de los Raudos Municipales D. Antonio Gutierrez Barra, documentos a los que fueron examinados detenidamente por los señores reunidos, que acordaron: Vista las anteriores cuentas trimestrales con los documentos justificativos que se acompañan y los informes de la interseccion que les antecede, la corporacion Municipal acuerda prestarles su aprobacion provisional.

Por el Sr. Presidente se hizo ver a sus compañeros la necesidad y urgencia de proceder a la instalacion de la escuela graduada de tres secciones para niños concedida a esta poblacion. Por el concejal Sr. Villalobos se expuso la tramitacion debida para la consecucion de la escuela graduada para niños de tres secciones

a base de la unitaria numero uno proponiendo como edificio el que hoy ocupa los Juzgados y describiendo los salones en los que pueden instalarse en el mismo con los salones que se habrian de resultar, y con un acta suscrita por el maestro albañil Sr. Pouillo, el Sr. Abogado de medicina Sr. Nicolás Medina Peres, y el Alcalde, que lo era entonces el boncejal que ha sido, en la que se hacian constar las condiciones de seguridad e higiene del edificio, con algunos otros detalles pedidos por la inspeccion provincial. En vista de estos informes fue aceptado y concedida la escuela graduada de tres secciones para niños en el edificio propuesto, y con caracter de definitivo. Como el gasto de construccion de este grupo y el que ha de ocasionar la instalacion de los Juzgados no se consiguen en el presupuesto vigente, se requiere para su realizacion un presupuesto extraordinario que proporcione ingresos extraordinarios para cubrir este gasto extraordinario, entendiendose no puede atenderse ni cargarse al capitulo de imprevistos por creerse estar agotado. Los reunidos, vistas las anteriores manifestaciones y conviniendo en la necesidad y urgencia de proceder seguidamente a la instalacion del mencionado centro docente, acordandose que la comision de Instruccion publica se encargue de reconocer detenidamente ambos locales para ver las modificaciones que hayan de hacerse en los mismos para su adaptacion al uso que se destina formulando el oportuno presupuesto de gastos en vista del informe la corporacion acordaria lo procedente, y sacar a concurso las mencionadas obras.

A continuacion se da cuenta de las siguientes facturas pendientes de pago = bono cargo al cap. 11 art. unico y a Gracian Barranero, doscientas quince pesetas para pago de arrendo y composuras en el municipal del Juzgado = al cap. 6 art. 1.º a Gabriel Villalobos cuarenta y una peseta sesenta y seis centimos su haber como agente del Ayuntamiento mes de Septiembre = al cap. 8 art. 1.º a D. Antonio Gutierrez treinta pesetas cincuenta centimos por hecho facilitado para la Beneficencia Municipal = al mismo cap. 7 art. 1.º a D. Francisco Pasanta quinientas sesenta y dos pesetas treinta y cinco centimos suyo, treinta y cinco centimos pago de medicamentos facilitados a enfermos pobres de la poblacion durante el mes de Septiembre = al cap. 10 art. 1.º a D. Julio Villalobos ciento veinte pesetas, pago de

alquiler de la casa escuela de la calle de la Torua, meses Febrero, Mar-
zo, Abril y Mayo, = al cap. 2 art 2.ª y a José Sanchez Calleja treinta y
siete pesetas pago de dulces para obsequiar a la colonia obrera de
Almería a su paso por esta población = al cap. 11 art 4.ª y a Bonifacio
Telefonica sesenta y siete pesetas cincuenta centimos pago de cuotas
del servicio urbano correspondiente al mes de Agosto = al cap. 8.
art 1.ª y a D. Nicolás Medina cuarenta y cinco pesetas por sesiones
de Maternidad y corrientes ginecologicas, la persona remunerada inclui-
do en la Beneficencia = al cap. 4 art 2.ª y a Nicolás Planas sesenta
y tres pesetas cincuenta centimos por arreglo y composiciones en la
Plaza de Abastos y campuerta de la calle del Agua = al cap. 4 art 1.
y a Adrián Socis sesenta y siete pesetas sesenta centimos por mate-
rial facilitado para el alumbrado de esta población = al cap. 4 art 1.
y a Electrica de Majoroba cuatro mil seiscientos noventa pesetas
pago del alumbrado público correspondiente a los meses de Marzo
a Septiembre ambos inclusive = al cap. 11 art 4.ª y a Electrica de
Majoroba cinco cuarenta y una peseta veinte centimos por alum-
brado eléctrico de la oficina telefonos durante los meses de Mar-
zo a Septiembre ambos inclusive = al cap. 17 art unico y a Electrica
de Majoroba doscientas diez y siete pesetas diez y nueve centimos, pa-
go del alumbrado eléctrico del deposito Municipal correspondien-
te a los meses de Marzo a Septiembre ambos inclusive = al cap. 1.
art 11.ª y a Tomas Solano cincuenta pesetas por servicios prestados
ordenando a los mozos del recuento actual = al cap. 6 art 1.ª y a
Daniel Villabros cuarenta y una peseta sesenta y seis centimos, su
haber como agente del Ayuntamiento en la hospital, durante el mes
de Agosto = al cap. 8 art 4.ª y a Carlos Ruiz, veinte y cinco pesetas para
pago de gastos de conducción de un enfermo al Hospital provin-
cial = al cap. 4 art 1.ª y a Ramon Rodriguez sesenta y ocho pesetas
setenta y cinco centimos por material eléctrico facilitado para
el alumbrado público de la población = al cap. 4 art 2.ª y a Estaniso
Valdivia diez y nueve pesetas cincuenta centimos pago de arreglo
de puertas en la Plaza del Mercado = al cap. 1 art 2.ª y a Juan Lopez
cuatro pesetas por la publicacion de un cuadro = al mismo cap. y art.
y a Nicolás Carrero cuatro pesetas por el mismo concepto que el
anterior = al cap. 1 art 1.ª y a Juan Bouilla y otros (sesenta y tres pesetas
cincuenta centimos) diez, treinta y dos pesetas cincuenta centimos

pago de jornales invertidos en el arreglo de las fuderías de la población
 al cap. 17 art. único y a Juan Bonilla treinta y cinco pesetas por jor-
 nales invertidos en el arreglo de los burgados. = al cap. 11 art. 3 y a Anto-
 nio Sanchez cinco pesetas cincuenta centimos pago de medio capir-
 de cal para este Ayuntamiento. = al cap. 11 art. 1 y a Lorenzo Cabrera
 seis pesetas setenta y cinco centimos por colocacion de soportes en
 el Matadero. = al cap. 11 art. 1 y a José Diaz veinte pesetas por un de-
 posito para la casa Hospital. = al cap. 5 art. 2 y a José Sanchez cua-
 tro pesetas treinta y cinco centimos por cordones para los quitatos. =
 al cap. 3 art. 2 y a Lorenzo Martin y otro trece pesetas sesenta centi-
 mos por alcohol y canchillas para los quitatos. = al cap. 1 art. 8 y a
 Antonio Garrido cuatro pesetas por publicacion de un bando. = al
 mismo cap. y art. y a Juan Martin cuatro pesetas por el mismo
 concepto que el anterior. = al cap. 18 art. único y a José Maurice
 treinta y nueve pesetas quince centimos por socorros, bagages y
 telegramas durante el mes de Septiembre. = al cap. 11 art. 1 y a Ma-
 nuel Santaella treinta y seis pesetas por gastos facilitados a este Ayun-
 tamiento. = al mismo cap. y art. y a Julio Laura setenta y tres pesetas
 diez centimos por alimentos y efectos facilitados a este Ayunta-
 miento durante el mes de Septiembre. = al cap. 1 art. 11 y a Brinda
 de la coste sesenta y dos pesetas sesenta y cinco centimos por modela-
 cion impresa para repartimientos facilitado a este Ayuntamiento.
 = Obligaciones todas que fueron aprobadas y acordado su
 pago.

Se acordó asimismo que por la comision de presupuestos
 de Baenusa se proceda a la confeccion del presupuesto ordina-
 rio de este Ayuntamiento para el proximo ejercicio, formulan-
 do el correspondiente proyecto para su exposicion reglamenta-
 ria al publico.

Por el Sr. Presidente se hizo presente a los reunidos que el proximo
 dia doce es la fiesta de la rana y procedia ocuparse de la forma
 y manera de conmemorar dicha fiesta: los reunidos unanimen-
 te acordaron otorgar un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde
 para que organice lo que crea conveniente a tal fin, a propuesta
 del Sr. D. Esteban Barro.
 Por el Sr. D. Esteban Barro, Sr. D. Agustín Salmeron hounaler se propuso a la corpo-
 racion, si lo creia prudente, se felicitaro por ascenso al Ilustrisi-
 mo Sr. Delegado de la Provincia y su mancomunidad y designa-

cion para dicho cargo: los remiidos acordaron de conformidad a lo propuesto.

Se da cuenta y lectura a la distribucion de fondos por diversas partes para el presente mes, que fue aprobado, siendo lo especial mente el extracto de los acuerdos adoptados en el mes anterior, y que por duplicado se formula ordenandose sea remitido uno de los ejemplares al Sr. D. Gobernador civil de la provincia para su inspeccion y publicacion en el Boletín Oficial de la misma.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto firmando los señores a el asistientes, de que yo el secretario, certifico. = Entre líneas = del Sr. Intendente Barria. = aumentado. = ascenso. = todo vale

Juan Vicario
Juan Ruiz
M. Quintana
Juan Páramo
Juan Ruiz
Manuel Ramírez

Pedro Lecpiver

En la ciudad de Berja a cinco de Mayo, ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos (dos) días siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el primer Teniente de Alcalde D. Francisco Villalobos Gutiérrez, encargado interinamente de esta Alcaldía, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como no concurriese número suficiente de señores concejales, ordenó se hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifico.

Juan Vicario
Pedro Lecpiver
En la ciudad de Berja a quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el primer Teniente de Alcalde D. Francisco Villalobos Gutiérrez, encargado interinamente de esta Alcaldía, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como no concurriese número suficiente de señores concejales, ordenó se hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifico.

fuere numero suficiente de señores concejales ordeno se pudiese con-
tar así y se cite para el día diez y ocho del corriente para celebrar
su segunda convocatoria, firmando conmigo el secretario de que
certifico.

Juan C. Becerra

Pedro Salmeron

En la ciudad de Berja a diez y ocho de Setiembre de mil novecientos
treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el Sa-
lon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D.
Francisco Villalobos Gutierrez con los señores concejales D. Braçian
Gutierrez Barra, D. Manuel Ramirez Salmeron, D. Juan Luis Pa-
gan, D. Manuel Alcala Valdivia, D. Manuel Gutierrez Villalobos y D.
Jose Parron Parron, con el fin de celebrar en segunda convoca-
toria la reunion ordinaria del dia quince que por falta de nu-
mero de señores asistentes no pudo celebrarse.

Hicrto el acto se dio comienzo por la lectura del acta de la anterior
sesion que fue aprobada y firmada por los señores asistentes, siendo
lo así mismo la correspondencia oficial recibida y despachada de
que se dio cuenta y lectura.

A continuacion se dio cuenta de las siguientes facturas pendientes
de pago = bon cargo al cap. 1 art 6.º a Instituto provincial de Higiene
novecientas noventa pesetas siete centimos pago por cuenta de
la cuota de este Ayuntamiento correspondiente al actual ejerci-
cio = al cap. 1 art 4.º a Tesoreria de Hacienda dos mil ciento trece pe-
setas setenta y cinco centimos, pago de la anualidad concertada
correspondiente al segundo trimestre = al cap. 1 art 11.º a Pedro
Munoz cincuenta pesetas por transportes de raedres de paja
y cebada para los establos de la Guardia civil, correspondiente
al mes de septiembre = al cap. 1 art 1.º a Jose Salmeron treinta pe-
setas pago de alquiler de la casa de Hilato de Beneyi, correspondien-
te al mes de septiembre = al cap. 4 art 1.º a Gabriel Socas estoree
pesetas setenta centimos pago de un rollo de hilo de cien metros
para el alumbrado publico = al cap. 1 art 1.º a familia Rodas una
peseta cincuenta centimos pago del alquiler de la casa de Hilato de
Alcaudique, correspondiente al mes de septiembre = al cap. 1 art 8.º a
Puis Marin cuatro pesetas por la publicacion de un bando para
la junta de la Para = al cap. 11 art 1.º a Compañia telefonica de

treinta pesetas diez centimos pago de cuotas de servicio durante el mes de septiembre. = al cap. 13 1ª Fran. Baspedes diez y seis pesetas ochenta centimos pago de pan. facilitado para repartirlo a los pobres. = al cap. 1 art. 1ª Fran. Urbano Murcia treinta y cuatro pesetas veinte centimos por cuarenta y cinco litros de gasolina. facilitado para los fiscalitos. = al cap. 2 art. 2ª Fran. Martin noventa pesetas servicio de automovil con el Sr. Alcalde el dia diez de Octubre a Almeria y hasta el kilometro sesenta y tres de la carretera de Luadix. = al cap. 3 art. 1ª Fran. Vicente Bouraller seisenta y seis pesetas treinta y cinco centimos pago de paños y ferros para los uniformes de la Guardia Municipal. = al cap. 18 1ª Fran. Nutsuo Meata diez pesetas pago de servicio prestado para llevar a los Alcaldes de Barrisear y Bajateal ordenes del Gobernador civil de la Provincia. = al mismo cap. 1ª Fran. Aniol ochenta y una peseta pago de nueve certificaciones de antecedentes penales reintegradas para licencias de uso de armas para los guardas de la ley y empleados de arbitrios. = al cap. 18 1ª Fran. Baciudla ochenta y cinco pesetas pago de la diferencia de lo desentado por este Ayuntamiento a lo cargado por la Hacienda por el uno veinte por ciento del cuarto trimestre de mil novecientos treinta y cinco y segundo de mil novecientos treinta y dos. = al cap. 13 1ª Fran. Antonio Perez veinte pesetas cincuenta centimos pago de cohetes para la fiesta de la Parra. = al cap. 1 art. 3ª Fran. Banco de credito local de Espana once mil setecientas pesetas setenta y un centimos para pago por amortizacion e intereses correspondientes a los vencimientos de primero y catorce de Julio y primero y catorce de Octubre todos de este año mas intereses de demora. = Obligaciones todas que fueran aprobadas y acordado su pago. Asimismo se dio cuenta de los siguientes pagos efectuados. = al cap. 1 art. 7ª Fran. Recaudador de contribuciones ciento treinta y cuatro pesetas sesenta y ocho centimos por contribucion urbana tercer trimestre del año en curso. = al mismo Recaudador y con cargo al cap. 1 art. 9. cuatrocientas cincuenta y dos pesetas sesenta centimos por utilidades correspondientes al segundo trimestre del año en curso. = al cap. 6 art. 1ª Fran. Josefa Ruiz treinta pesetas por la limpieza del Ayuntamiento mes de Junio. = al cap. 18 art. unico 1ª Fran. Manuel Sylisid quince pesetas por equala lactancia mes de Agosto. = al cap. 3 art. 1ª Fran. Ramon Valdivia cuatrocientas cincuenta pesetas su haber como Inspector mes de

Junio, Julio y Agosto. = al cap. 7 art 1^a Vicente Barolila veinte pesetas
 por arropo de la Fuente de herrillo de Pays. = al cap. 1 art 4^a Jose
 Sicilia trescientas cincuenta y nueve pesetas doce centimos pago
 del resto del contingente del primer trimestre del ejercicio en curso.
 = al cap. 1 art 6^a y al mismo mil setecientas ochenta y cuatro pesetas pa-
 go por cuenta del segundo trimestre del contingente Provincial del
 corriente año. = al cap. 18 art. unico y al mismo trescientas cin-
 cuenta y ocho pesetas treinta y cinco centimos pago de recargo, gas-
 tos y costas del expediente de lapreavio por el segundo trimestre del
 contingente. = al cap. 8 art. 1^a a doctor de burado boyer seiscien-
 tas cincuenta y cuatro pesetas pago de medicamentos facilitados
 a los pobres durante el mes de Mayo. = al cap. 1 art 10^a y a burri-
 que boyer noventa y ocho pesetas setenta y cinco centimos por di-
 ferencia de la renta oficina Calera por segundo trimestre del año
 en curso. = al cap. 4 art 4^a a Pita Loto, cuarenta y cinco pesetas se-
 senta centimos por limpieza. Matadero meses Julio y Agosto. = al cap.
 1 art 11^a a Doroteo Martin por jornales catastro y asesoramiento a
 la Junta meses Julio y Agosto. = al cap. 10 art 1^a a Antonio huerrero
 diez y seis pesetas veinte y cinco centimos por caja de cigarros para
 obsequiar a la bolula escolar. = al cap. 1 art 11^a a Miguel Harra-
 du Mader como escribiente mes de Junio. = al cap. 6 art 1^a a Jose pa-
 Cuir treinta pesetas por limpieza Ayuntamiento mes de Julio. =
 al mismo cap. 7 art 1^a a Daniel Villalobos cuarenta y una pesetas
 sesenta y seis centimos su Mader como agente mes de Julio. = al
 cap. 7 art 3^a a Jose bortes setenta y ocho pesetas setenta y cinco centi-
 mos su Mader como guarda Depulturero mes de Septiembre. = al
 cap. 18 art unico y a Augustin barrido quince pesetas por lactancia
 mes de Septiembre. = al mismo cap. 7 art 1^a a Manuel Iglesias igual
 cantidad por igual concepto mes. = al cap. 1 art 11^a a Luis Mo-
 laurales seiscientas sesenta y cinco pesetas jornales catastro y
 asesoramiento a la Junta mes de Septiembre. = al cap. 11 art 1^a y
 a Compañia telefonica cinco cuarenta y seis pesetas veinte cen-
 timos por años servicio urbano meses de Junio y Julio. = al cap.
 18 art unico y a Antonio Meota diez pesetas por ir a Barrical y Ba-
 zarcal a entregar una orden del Sr. Gobernador (bivil) digo, 8 art 2^a
 y a Antonio Meldivia diez y seis) digo, pagos todos que fueron aproba-
 dos.

e
 =
 u
 e
 e
 do
 =
 tro
 i
 4
 da
 .
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20

Por el Sr. Ramirez Salmeron se expuso: Que en virtud de la imparcialidad y justicia con que desempeña sus funciones el Alcalde interino, personalmente el veria con sumo agrado que esta interinidad se convirtiera en definitiva: por varios concejales se hace constar que esto legalmente no es posible, mientras no recaiga fallo en el expediente que por la superioridad se tramita para resolver sobre la suspension del Alcalde propietario: en este momento el Sr. Meza Valdivia propone que conste en acta el agrado con que los reunidos ven la politica obrerista que esta llevando a cabo el Alcalde interino, adhiriendose a esta proposicion todos los señores presentes.

Por el Sr. Meza se manifiesta: que atendiendo la sugerencia del H. Ayuntamiento de las partes constituyentes Sr. Pradal solicita de la Corporacion haya lo necesario hasta conseguir de los poderes publicos la creacion de una escuela con el debido auxilio del Estado y para completar su sostenimiento invite a los señores propietarios de este termino a que se suscriba con las cantidades mensuales que tengan a bien para que esta idea de la escuela sea una realidad prontamente en esta ciudad, como tambien gestionar del Gobierno la creacion de un Instituto local de segunda enseñanza.

De orden del Sr. Alcalde se da lectura al escrito fecha doce del actual que se dirige la Agrupacion Socialista Obrera de esta poblacion y en el que se ha acordado a esta Alcaldia de los acuerdos recibidos como consecuencia de la discusion de la ponencia de la Junta Directiva con relacion al paro obrero, y medidas para contrarrestarlo en esta localidad: los señores reunidos despues de deliberar detenidamente sobre dicho escrito acordaron adherirse y ver con agrado las medidas propuestas, y que puedan tener realizacion se acuerda pagar a los empleados los sueldos y haberes que se les adeudan asi como las demas atenciones fijas pendientes de pago.

Quedando mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto firmando los señores al acto con el secretario, de que certifico.

Juan Fernandez

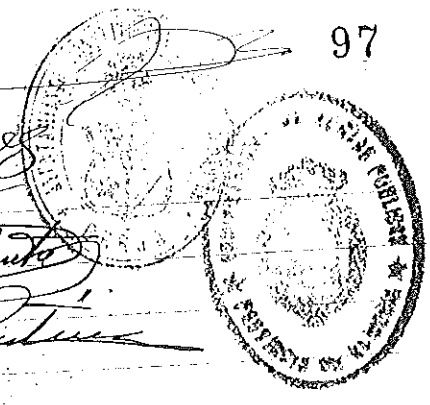
Juan Valdivia

Juan Valdivia

Don Ramon Armeneg

Mancebo
Don Javier Villegas

D. Gutierrez
Gran Capitán



Pedro Lupión

En la ciudad de Perja a veinte y dos de Octubre de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince se constituyó en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Villalobos Huertier, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia y como no concurriese numero suficiente de señores concejales, ordenó se hiciera constar asi por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifico.

Juan Villalobos Pedro Lupión

En la ciudad de Perja a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Juan Villalobos Huertier, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia y como no concurriese numero suficiente de señores concejales, ordenó se hiciera constar asi, por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifico.

Juan Villalobos Pedro Lupión

En la ciudad de Perja a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Villalobos Huertier, con el fin de celebrar la reunion ordinaria de este dia y como no concurriese numero suficiente de señores concejales, ordenó se hiciera constar asi y se este para el dia ocho del corriente, para celebrarla en segunda convocatoria, firmando conmigo el secretario, de que certifico.

Juan Villalobos Pedro Lupión

En la ciudad de Perja a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyó en el Salón de sesiones de

este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Villalobos Gutierrez con los señores concejales D. Servando Bepedes Sanchez, D. Braçian Gutierrez Barra, D. Jose Elias Villegas, D. Antonio Maria Gutierrez bueto, D. Manuel Pacurero Salmeron, Donato Meola Valdivia, D. Manuel Gutierrez Villalobos, D. Agustín Salmeron Sauratez, D. Juan Fernandez Vargas, D. Jose Pedro Parro, y D. Mateo Jimenez Panilla, con el fin de celebrar en segunda convocatoria la sesion ordinaria del dia cinco del corriente que por falta de numero de señores asistentes, dejó de celebrarse.

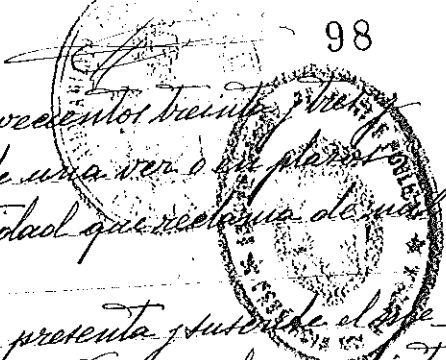
Hecho el acto se dió comienzo por la lectura del acta de la anterior sesion que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dió lectura y lectura de la correspondencia oficial recibida y despachada la que se aprobó.

Asimismo se dió lectura de la distribucion de fondos para el presente mes la que se aprobó, asi como el acuerdo digo, extracto de los acuerdos adoptados en el mes anterior, conviniendose que uno de los ejemplares se remita al teniente de gobernador civil de la provincia para su insercion y publicacion en el Boletín Oficial de la misma.

Hecho seguido y de orden de la presidencia se da lectura a un escrito que con fecha veinte de Octubre presenta y suscribe el concejal D. Braçian Gutierrez Barra, y en el que solicita de esta Corporacion Municipal se le conceda seis meses de permiso por tener que ausentarse de esta poblacion para asuntos comerciales (solicitando), digo; los reunidos acuerdan acceder a lo solicitado por su compañero señor Gutierrez y concederle el permiso de seis meses que tiene interesado.

Se da lectura a otro escrito que presenta y suscribe el vecino de esta poblacion D. Jose Cabrera Obvera y en el que hace presente a la Corporacion Municipal que con motivo de las obras de albanileria realizadas en el cuartel de la Guardia Civil de esta poblacion en el año de mil novecientos veinte y nueve, se le es en deber el importe de las mismas que asciende a la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas; por lo que solicita de esta Corporacion Municipal le sea abonada dicha cantidad para lo que cuya sea incluida dicha partida en el proximo presupuesto y para poder liquidarse en el año entrante, bien en un solo pago o en varios. Los señores reunidos despues de deliberar detenidamente sobre el asunto y en vista de la certeza y veracidad de dicho credito acuerdan (unanimemente) digo, unánimemente reconocer como legitimo dicho credito y que se incluya asimismo en el



presupuesto para el proximo ejercicio de mil novecientos treinta y tres que durante la vigencia del mismo dien de una vez o en plazos mensuales se le pague al Sr. baterra la cantidad que reclama de mil setecientas cincuenta pesetas.

Asimismo se da lectura a otro escrito que presenta y suscribe el Sr. Diego forense de esta poblacion D. Antonio Garrido Cuir en el que solicita se le reconozca como legitimo el credito que por su haber como medico forense le es en deber este Ayuntamiento, correspondiente a los diez ultimos meses del año mil novecientos treinta y tres que ascienden a la suma de mil doscientas cincuenta pesetas, cantidad que debera incluirse en el presupuesto para el proximo ejercicio de mil novecientos treinta y tres; los señores asistentes accedieron de conformidad a lo solicitado y toda vez que reconocen la legitimidad del mencionado credito se incluya como obligacion en el proximo presupuesto y se satisfaga su importe en dicho año.

Ala continuacion se da lectura a un oficio que con fecha veinte y ocho de Octubre ultimo dirige a esta Realidad D. Manuel Maura ler. Alvarez, en el que solicita se le conceda seis meses de permiso por no poder reintegrarse en su cargo de oficial primero de esta corporacion, o la accedencia en el mismo: por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado concediendole el permiso que consigna y que se le comuniquen por oficio al interesado.

Se da cuenta y lectura del expediente de prorroga de primera clase instruido al libro numero 88 del actual reemplazo de mil novecientos treinta y dos Bernate Mauranares Fraile como hijo unico de viuda pobre, y toda vez que (sean) digo, se han justificado los extremos todos de la alegacion, se acuerda (concedible) digo, declarar al referido como obrero derecho a obtener prorroga de primera clase, como es preceptado en el caso 2º del articulo 66 del Reglamento vigente por haber justificado la cualidad de hijo unico de viuda pobre, remitiendose el expediente original a la Junta de clasificacion de la provincia para su superior aprobacion.

Seguidamente se da cuenta y lectura de las siguientes obligaciones pendientes de pago: con cargo al cap. 1º art 1º y a. P. de la provincia doce pesetas cincuenta centimos pago de suscripcion a dicho periodico correspondiente al 4º trimestre del año en curso. = al cap. 4º art 1º y a. P. mon. Rodriguez, doscientas treinta y ocho pesetas treinta centimos pago de

bombillas y material eléctrico para el alumbrado público. = con cargo al
cap. 1 art. 8.ª a Haceta de Madrid y Polémico Oficial de Hacienda cuarenta
y siete pesetas cuarenta centimos primero y segundo trimestre del
año en curso por suscripción a dicho periódicos. = al cap. 1 art. 6.ª a bon-
tigente Provincial diez mil trescientas treinta y una pesetas cuatro
centimos por pago del 2.º y 3.º trimestre del corriente año por dicho
concepto. = al cap. 1 art. 11.ª a D. José Sicilia mil ciento nueve pesetas
cuarenta y cinco centimos pago de moratorio del corriente año = al
cap. 11 art. 1.ª a Campaña telefónica sesenta y ocho pesetas cincuenta
y cinco centimos pago de abonos correspondientes al mes de Octubre =
al cap. 11 art. 3.ª a Pedro Callejos ciento setenta y dos pesetas por arre-
glo y camposturas en las aceras de la población = al cap. 1 art. 1.ª a
Imprenta de Regeneración ciento cuarenta y seis pesetas cuarenta
centimos por impresos facilitados para la recaudación de arbitrios. =
al cap. 1 art. 11.ª a Pedro Muñoz cincuenta pesetas por transportes ra-
ciones caballos mes de Octubre Guardia Civil = al mismo cap. 1 art. 1.ª
a Nicolás Medina y otros trescientas veinte y dos pesetas cincuenta cen-
timos pago por reanuecimientos de libros del actual reemplazo y
revisión = al cap. 1 art. 1.ª a Nicolás Plaues ciento once pesetas trín-
ta centimos por arreglos y camposturas en las fuentes de la población
al cap. 1 art. 1.ª a Lucator de Bourado López setecientas tres pesetas
veinte y cinco centimos por medicamentos facilitados a enfermos
pobres de la población durante el mes de Agosto. = al cap. 11 art. 3.ª a Ma-
nuel Páez sesenta y ocho pesetas cincuenta centimos por jornales
invertidos en el arreglo de las aceras. = al mismo cap. 1 art. 1.ª a Antonio
Daucher once pesetas por cal facilitada para el arreglo de las aceras =
al mismo cap. 1 art. 1.ª a Nicolás García once pesetas por transporte de
cal y cargas de arena para las obras de las aceras = al cap. 6 art. 1.ª a
Daniel Villalobos cuarenta y una pesetas sesenta y seis centimos su ha-
ber correspondiente al mes de Octubre como agente en la hospital. = al
cap. 11 art. 1.ª a Electrica de Majarada veinte y tres pesetas diez y ocho cen-
timos por alumbrado telefónico mes de Octubre = al cap. 11.ª a la misma
sociedad veinte y nueve pesetas diez y siete centimos por alumbrado
de depósito Municipal mes de Octubre = al cap. 1 art. 1.ª a la misma
sociedad seiscientas setenta pesetas por alumbrado público de esta po-
blación mes de Octubre. = al cap. 2.ª art. 2.ª a José Daucher ochenta y si-
ete pesetas cincuenta centimos por alquileres facilitados a este Ayuntamiento

al cap. 1 art 1 ya Ramon Barrio doscientas cinco pesetas setenta y cuatro
 mos pago de dos a paratos de yacolina para los peatotes = al mismo cap. 1
 art 1 a familia Redo, una peseta cincuenta centimos alquiler fidalto
 Alcaudique mes de Octubre = al cap. 6 art 1 ya Fernando Hernandez quin-
 ce pesetas por genero para la bandera de este Ayuntamiento = al cap.
 1 art 1 ya Jose Salmeron treinta pesetas por alquiler fidalto Gene-
 yi mes de Octubre = al cap. 11 art 3 ya Serafin Rovader diez pese-
 tas por un jornal con el carro de cuando las horas para las aceras =
 al cap. 13 ya Juan Perer diez y ocho pesetas sesenta centimos por pan
 para los pobres = al mismo cap. 1 art 1 ya Juan Hernandez diez y ocho pe-
 setas por igual concepto = al cap. 3 art 1 ya Sebastian Cabrera cinco
 uavanta y seis pesetas doce centimos por techuras y farros duplicados pa-
 ra la Guardia Municipal y ordenanza = al cap. 3 art 4 ya Joaquin
 Hernandez diez pesetas cincuenta centimos por las pealage en su pasa-
 da de pobres transeuntes = al cap. 7 art 2 ya Carlos Ruiz seis pesetas
 cincuenta centimos por una docena de escotar para la limpieza publi-
 ca = al cap. 1 art 6 ya Juan Micas mil ciento nueve pesetas cuarenta
 y cinco centimos pago del resto del cupo por Instituto Provincial de
 Higiene correspondiente al actual ejercicio = al cap. 6 art 1 ya Adolmi-
 mitrador Rentas Publicas setenta y cinco pesetas reintegro de un li-
 dro de actas de sesiones = al cap. 15 art unico ya Jose Henrique cuarenta
 y cinco pesetas cincuenta y cinco centimos pago de socorros, baga y el
 telegramas durante el mes de Octubre = al cap. 1 art 1 ya Julio Herrera
 setenta y dos pesetas ochenta y cinco centimos por esteto. facilitados a
 este Ayuntamiento durante el mes de Octubre = al cap. 6 art 1 ya Mari-
 guel Valverde seis pesetas pago de cuatro fotografias de la barrera de
 Bravada = Obligaciones todas que fueron aprobadas y acordado su pa-
 go.

Se da lectura a un escrito que dirigido a esta Acaademia presenta y suscri-
 be D. Jose Ballado Robles como Inspector de sustancias alimenticias de este
 partido y en el que solicita se tenga en cuenta para la fijacion de su
 haber como Inspector Veterinario y de Higiene Pecuario lo legislado so-
 bre la materia, y se consigne en presupuesto la cantidad que le corres-
 ponde. Los señores reunidos que lo han enterado, acuerdan pase di-
 cho escrito a la Comision de Hacienda y Presupuestos para su estudio
 y acuerdo lo pertinente.
 Seguidamente y por el Sr. Secretario y de orden de la presidencia

se da lectura al resumen del presupuesto por capitulos y luego de articu-
los segun el orden de capitulos, del de gastos, para mil novecientos treinta
y tres, y cuyo proyecto ha formado la comision de Hacienda, leyendo
los articulos concepto por concepto, aprobandose unos despues de
larga deliberacion y discusion, desechandose y modificandose otros
despues de repetidas votaciones, aplazandose la discusion del capitulo
1.º, gastos de recaudacion.

En este estado y en atencion a lo avanzado de la hora y a quedar
todavia por discutir el presupuesto de ingresos, propendia la presi-
dencia se levantara la sesion para continuarla mañana a la
misma hora de hoy, standose por esta los señores presentes,
de todo lo cual esbozo de lo contenido en este acta como secreta-
rio, certifico.

Continuacion de la sesion anterior = En la ciudad de Perja a nueve de No-
viembre de mil novecientos treinta y dos, y siendo la hora de las quin-
ce se reunieron en el salon de sesiones de este Ayuntamiento, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Villalobos Hurtier, los mismos
señores concejales que asistieron a la sesion de ayer con el fin
de continuar la que quedo suspendida ayer.

Habiendo el acto se da lectura al anterior acta continuandose la
discusion del capitulo 1.º del presupuesto de gastos que se aprobó.

Se pasa a la lectura y discusion del presupuesto de ingresos en la
misma forma que el de gastos, y despues de larga deliberacion, deteni-
da discusion, se aprueba unos y se desechan otros.

Se procede a la votacion de la totalidad del presupuesto de gastos,
pronunciandose a favor del mismo los señores Hurtier, Harra, Palmirer,
Salmeron, Meada Valdivia, Hurtier, Villalobos, Salmeron Navaral, Fernan-
der Vargas, Carron Carron, Jimenez Benilla, y Villalobos Hurtier, en junto
nueve emitiendo su sufragio en contra del mismo los señores Hu-
tier, sueto, que protestó de la exorbitancia a que asciende dicho
presupuesto por conceptuarlo excesivo, admirandose a dicha opi-
nion los señores Respales Sanchez y Frias Villegas, en junto tres, y
no reuniendose la mayoria absoluta del numero de concejales que
componen la corporacion queda desechado el referido presupuesto
El Sr. Hurtier sueto manifestó: En la sesion de ayer expuse que

entendia que el Ayuntamiento o mejor dicho la Comision de la Ciudad habia propuesto un proyecto de presupuesto que excedia a mi juicio de lo que realmente debia de alcanzarse, fijando por una parte el presupuesto en doscientas treinta y mil a doscientas sesenta mil pesetas que es lo que a mi juicio podria reportar los vecinos que en definitiva son las que tienen que pagarlo, y como en la discusion que he observado no convenido en las opiniones de los demas podria ocurrir que no se llegara a enajenar el presupuesto, y desde este momento protesto de todo presupuesto que exceda de la cantidad expresada a cuyo efecto formule mi voto en contra librando con el la responsabilidad que pudiera alcanzarme como concejal.

Fue lo que decir que no presto mi conformidad a las opiniones que sostiene el reparto vecinal, porque ella es una cuestion de otro dia mesurado y entiendo que no hay tiempo habil para formularlo, esto sin perder de vista que habria multiples reclamaciones que nos llevaran a que se quedase el Ayuntamiento sin presupuesto con la responsabilidad para sus concejales.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto, firmando los señores asistentes que firman conmigo el secretario, de que certifico.

Fernando Cayado Sanchez, Juan Fernandez Vargas
 Gerónimo Alfaro, José Chorro
 N. Gutierrez Cuervo, Esteban Genesio Garés
 José Grijos Villegas, Graciano Gutierrez

Pedro Lecuona

En la ciudad de Perjeo, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las quince, se constituyeron en el salon de sesiones de este Ayuntamiento los señores concejales D. Gonzalo Acosta Valdivia, D.

Agustin Salmeron honorado, D. Manuel Ramirez Salmeron, D. Mateo Jimenez Panilla, y D. Jose Parron Parron, con el objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y como no concurriese numero suficiente de señores boncejales se hace constar asi por la presente diligencia de que certifico.

Pedro Lefrivos

En la ciudad de Berja a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora de las quince, se constituyeron en el salon de sesiones de este Ayuntamiento los señores boncejales D. Gonzalo Alceda Valdivia, D. Agustin Salmeron honorado, D. Manuel Gutierrez Villalobos, D. Mateo Jimenez Panilla, D. Manuel Ramirez Salmeron, D. Juan Ruiz Pagan, y D. Juan Brur Romer, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesion ordinaria del dia doce. El Sr. Alceda manifiesta que le consta no ha podido ser citado el boncejal Sr. Parron, porque hasta la mañana del dia de hoy no han acudido a su domicilio y en aquel momento no se encontraba en el, por lo que no figura su firma en la papelota de citacion: Ademas se ve obligado a protestar de no comparecer. D. Fernando Saavedra Sanchez, accidentalmente encargado de esta Alcaldia, y en el que delego oportunamente el titular de la misma, cuya delegacion escrita segun manifiesta el secretario le fue entregada en su propia persona, a cuya protesta de que los demas señores boncejales presentes, y a peticion del boncejal Sr. Alceda se hace constar por la presente diligencia, que firmo, de que certifico.

Pedro Lefrivos

En la ciudad de Berja a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora de las quince, se constituyo en el salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Sr. Villalobos Gutierrez, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y como no concurriese numero suficiente de señores boncejales, ordeno se hiciera constar asi por la presente que firmo, secretario, de que certifico.

Pedro Lefrivos

En la ciudad de Berja a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora de las quince, se constituyo en el salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fernando Saavedra Sanchez, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y como no concurriese numero suficiente de señores boncejales, ordeno se hiciera constar asi y se este para segunda convocatoria el dia veinte y nueve del actual: certifico.

Pedro Lefrivos